BORRADOR DE PLIEGO DE CONDICIONES
PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No. FDLE-CMA-499-2022

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVA

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO
PREPLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MÉRITOS NO. FDLE-CMA-499-2022

OBJETO

“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO "REALIZAR LAS OBRAS DE ADECUACIÓN, REMODELACIÓN, MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPOS Y ENSERES PARA EL EDIFICIO CENTRO ADMINISTRATIVO LOCAL (CALE) Y EDIFICACIONES DE PROPIEDAD O TENENCIA DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ”

BOGOTA D.C, OCTUBRE DE 2022

RECOMENDACIONES GENERALES

- Lea cuidadosamente el contenido de este pliego de condiciones, los documentos que lo conforman, sus formatos, anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos propuestos sobre los cuales tiene la oportunidad de pronunciarse en la etapa correspondiente.
- Seguir las instrucciones que en este Pliego de Condiciones se imparten para la elaboración de su oferta con el pliego definitivo.
- Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflicto de interés, para participar en el presente proceso de selección, ni para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
- Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquélla que la requiera
- Con la presentación de la propuesta se entenderá que se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones, en los formatos y en la ley.
- Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.
- Con la presentación de la propuesta se entenderá que el proponente examinó prolijamente el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formatos, anexos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que la información es adecuada para identificar los bienes o servicios que se contratarán.
- La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección. En ningún caso se recibirán ofertas fuera del tiempo previsto.
- Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.
- Toda consulta deberá formularse por la plataforma SECOP II. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.
- Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección.
- Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia, amparos y el valor asegurado, los cuales deben cumplir las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones.
- La presentación de la propuesta evidencia que se estudiaron completamente las condiciones especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias, que conoce y acepta este pliego de condiciones y sus adendas y que tales documentos son completos, claros y adecuados para identificar el alcance del servicio requerido por el FDLE y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebre.
- Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a ellos los

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

formatos que los acompañan, anexos, apéndices y adendas que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar.

- Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en el borrador y posterior pliego definitivo te borrador de Pliego de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el FDLE no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.
- El idioma de este Proceso de Selección es el castellano y, por lo tanto, todos los documentos suministrados por los Interesados o Proponentes emitidos en idioma distinto del castellano, deberán ser presentados en su idioma original y traducidos al castellano.
- El personal con títulos académicos otorgados en el exterior, debe presentar sus títulos convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional; para lo cual debe iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.
- El proponente es el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.
- Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.
- Los proponentes tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato.
- Cerciórese de que la propuesta contiene los anexos.
- Presente única y exclusivamente los anexos que se requieren: claros, legibles y completos.
- Diligencie y verifique la totalidad de los anexos solicitados, con respecto a los valores o cifras que debe ofertar.
- Verifique que el archivo en medio magnético coincide con su propuesta, Es decir que aquel no contiene cifras ocultas que no se reflejan en la misma
- Los interesados podrán consultar permanentemente los documentos del presente proceso de selección en la página web del SECOP II.

CAPÍTULO I
CONDICIONES GENERALES

1. INFORMACIÓN GENERAL.

1.1 GENERALIDADES.

El proponente debe examinar cuidadosamente el presente pliego de condiciones, el cual constituye una exigencia y obligatoriedad legal en caso que le sea adjudicado mediante proceso de selección Concurso de Méritos.

Si el proponente encuentra discrepancias u omisiones en el pliego de condiciones o en los demás documentos que forman parte del presente Concurso de Méritos, o si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún aspecto del pliego, debe dirigirse por escrito por medio electrónico dentro del sistema de compra Colombia compra eficiente SECOP 2 en las oportunidades existentes para ello y obtener una aclaración al respecto, antes de presentar su propuesta. En caso de no hacerlo se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente las condiciones del pliego del presente Concurso de Méritos.

1.2 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en www.colombiacompra.gov.co. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.

1.3 ACOMPAÑAMIENTO DE LA VEEDURÍA DISTRITAL

El presente proceso podrá contar con el acompañamiento de la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con la facultad que le corresponde realizar a esa Entidad en los términos de ley y dentro del procedimiento de acompañamiento preventivo para el mejoramiento de la gestión contractual de las entidades del Distrito Capital que desarrolla la VEEDURÍA DISTRITAL.

La Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Avenida el Dorado No. 69-76, torre 1, piso 3, edificio Elemento, Tel.: 3407666, ext. 501, correos electrónicos: correspondencia@veeduriadistrital.gov.co y denuncie@veeduriadistrital.gov.co

1.4 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (571) 5629300, (571) 3822800; vía fax al número telefónico: (571) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co.

1.5 CORRESPONDENCIA

Para efectos del presente proceso de selección, se establece la dirección https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii - Link del proceso

Los documentos requeridos a los proponentes y relacionados con el proceso de contratación, podrán radicarse en la plataforma https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. - Link del proceso.

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, la entidad establece el siguiente correo para su notificación: heiddy.payares@gobiernobogota.gov.co

1.6 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021 si podrá limitarse a Mipymes, en atención a que el valor del proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 125.000) . Esto ocurrirá si concurren los otros elementos que establece la ley.

2. OBJETO

2.1 DESCRIPCION DEL OBJETO:

El contrato que pretende celebrar el FDLE tendrá por objeto:

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La ejecución del objeto del contrato que se adjudique comprende: ejercer control y cumplimiento de los contratistas, frente al contrato de obra que resulte de la licitación pública que tiene por objeto ***"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO "REALIZAR LAS OBRAS DE ADECUACIÓN, REMODELACIÓN, MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPOS Y ENSERES PARA EL EDIFICIO CENTRO ADMINISTRATIVO LOCAL (CALE) Y EDIFICACIONES DE PROPIEDAD O TENENCIA DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ"***

El cual debe realizar la inspección apropiada de la obra, exigiendo calidad al contratista, como también presentando colaboración y apoyo permanente para el buen desarrollo de los proyectos, todo esto en concordancia con los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y ambientales establecidos en los compromisos contractuales; incluyendo entre otros la elaboración del informe preliminar de interventoría o informe de estudio inicial, la revisión del Edificio Cale de la Alcaldía local de Engativá y la elaboración de los documentos necesarios para la liquidación del contrato de obra como de interventoría, el suministro e instalación de los elementos necesarios para la adecuación y/o mantenimiento del Edificio Cale de la Alcaldía local y edificaciones de propiedad o tenencia del fondo de desarrollo local de Engativá y la elaboración de los documentos necesarios para la liquidación de los contratos tanto de obra como de interventoría derivados de los proyectos 1623..

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

2.2.1 FACULTADES DE LA INTERVENTORÍA

En ejercicio de la labor de interventoría, la misma está facultada para actuar conforme a los establecidos en la ley, lo previsto en los estudios previos, la propuesta y en el respectivo contrato, y lo regulado en el "Instructivo para la Realización de las labores de Supervisión e Interventoría de contratos celebrados con cargo a los recursos del Fondo de Desarrollo Local de Engativá". En este sentido las labores de la Interventoría se clasifican en acciones de naturaleza legal, técnica, administrativa y financiera de acuerdo con el siguiente detalle:

2.2.2 ALCANCE DE LA INTERVENTORÍA.

Revisar, aprobar, garantizar y vigilar que los trabajos objeto del contrato de obra sean ejecutados de acuerdo a las normas de mantenimiento y/o dotación necesarias para llevar a cabo cada una de las actividades definidas, así como las que están descritas en cada una de las actividades de construcción, mantenimiento y/o dotación relacionadas y las que surjan en el momento de la ejecución del contrato de obra y de acuerdo a las Normas Técnicas Colombianas sobre construcciones, adecuaciones, mantenimientos y obras en general.

El interventor deberá:

a) Verificar a través del formato que se defina que lo requerido en los pliegos de condiciones sobre los entregables se encuentre incluido en el cronograma definido por el contratista.
b) Realizar acompañamiento en la revisión de los estudios y diseños insumo, en el marco de la apropiación de estos con el ejecutor del contrato y el personal de la Alcaldía local de Engativá
c) Aprobar el cronograma de diagnósticos, verificando los hitos de entregables, fechas límites, restricciones, asegurando el nivel de detalle adecuado para realizar el control de cada una de las obras objeto de intervención.
d) Asegurar que se han determinado, establecido y definido los detalles constructivos, arquitectónicos, estructurales, entre otros y que estos se han plasmados de manera adecuada en planos y documentos necesarios para ello.
e) Revisar y aprobar la cuantificación de la totalidad de las cantidades de obra de todo el proyecto.
f) Identificar los permisos y licencias requeridos en la etapa de adecuación y/o mantenimiento del Edificio Cale y realizar el acompañamiento para su trámite y consecución, cuando sea necesario,
g) Revisar el contenido de los documentos finales resultantes de los diagnósticos, presentación, archivo, contenido, entre otros para realizar la entrega definitiva, así como la revisión de las versiones definitivas entregadas en los medios magnéticos.
h) Verificar el cumplimiento de la Resolución 01115 de 2012, Resolución 715 de 2013, Resolución 932 de 2015, Decreto 586 de 2015 y las demás relacionadas en lo concerniente al manejo de Residuos de Construcción y Demolición - RCD, para lo cual la Alcaldía deberá crear el PIN ante la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, previo envío de la información del proyecto y del documento Plan de Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición - RCD en Obra.

Las demás especificaciones y alcances se encuentran descritas en las especificaciones técnicas que se encuentran en el presente estudio previo.

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

DE NATURALEZA LEGAL

a. Suscripción con el contratista de las actas necesarias durante la vigencia del contrato.

La interventoría elaborará y suscribirá actas de iniciación, de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato. Así mismo, cuando se trate de actas de suspensión, y en caso de que dicha suspensión haya sido avalada por la Alcaldía Local de Engativá, la Interventoría deberá diligenciar simultáneamente el acta de suspensión del contrato principal y del contrato de interventoría.

b. Revisión y seguimiento sobre las garantías exigidas para que permanezcan vigentes o conserven su extensión de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato de obra.

La interventoría verificará que las garantías exigidas se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato de obra y solicitará al contratista el ajuste de las garantías, cuando hubiere lugar a ello, a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato. Dicho seguimiento se debe realizar durante la ejecución del contrato, y velando porque las garantías se mantengan vigentes hasta la liquidación del mismo.

DE NATURALEZA TÉCNICA

a. **La interventoría velará porque la ejecución del contrato de obra objeto del seguimiento se haga de acuerdo con las especificaciones técnicas, establecidas en el proyecto, estudios previos, la propuesta y el respectivo contrato.**

De lo anterior solicitará al inicio del contrato, el cronograma de ejecución de las actividades y la entrega de productos realizará seguimiento al cumplimiento de las fechas previstas dentro del mismo, recomendará ajustes al cronograma presentado si se requiere, y considerará cualquier cambio sobre el cronograma. El objetivo del seguimiento del cronograma de ejecución es que permita verificar que el contrato se ejecute dentro de los términos previstos, así como determinar la necesidad de solicitar prórrogas, modificaciones o suspensiones al mismo.

Así mismo, verificará constantemente que el equipo de trabajo cumpla con las obligaciones que le corresponden de acuerdo con los tiempos establecidos en el contrato; requerirá al ejecutor el cambio de personal cuando este no cumpla con el perfil, las funciones o la dedicación establecidas en el contrato, propuesta y estudios previos; y comprobará que el ejecutor y/o contratista cumpla con los estándares de calidad nacionales y/o internacionales según el caso.

Para estos efectos la interventoría, debe realizar con la periodicidad que establezca el Fondo de Desarrollo Local de Engativá: visitas de campo, revisión de elementos y/o documentos, reuniones de seguimiento, consultas entre los beneficiarios y/o demás actores involucrados en la ejecución del contrato, entre otros mecanismos que considere pertinentes.

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

La interventoría deberá verificar cantidades y especificaciones técnicas de los bienes de acuerdo con lo establecido en los estudios previos que han dado lugar a la contratación.

De la misma manera, la interventoría realizará requerimientos al contratista, cuando los bienes y servicios no se entreguen de acuerdo al cronograma, en el avance de las metas físicas sea inferior al programado, en el tiempo en que no efectúen las especificaciones técnicas requeridas, y en general cuando no se dé cumplimiento a lo establecido en el contrato, los estudios previos, el proyecto, la propuesta y los lineamientos técnicos de la entidad distrital que maneja la política, según el objeto contratado. Los requerimientos deben realizarse de manera escrita, con copia a la Alcaldía Local de Engativá. Así mismo, los requerimientos deberán tener un plazo para el cumplimiento de la obligación, si vencido este plazo, el Contratista sigue incumpliendo, la interventoría deberá informar de inmediato a la Alcaldía Local.

La interventoría verificará de acuerdo con el plan operativo y previo al inicio de actividades, el cronograma, las hojas de vida del personal requerido para cada uno de los componentes, según lineamientos definidos en los estudios previos que dieron origen al contrato principal, con sus debidos soportes.

En el caso que se presente un aviso del siniestro a una compañía aseguradora, la interventoría elaborará, suscribirá y remitirá a la Alcaldía Local de Engativá un informe desde el punto de vista técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el incumplimiento del Contratista que incluya la tasación de los perjuicios ocasionados.

La interventoría solicitará a la Alcaldía Local de Engativá la imposición de las sanciones previstas en el contrato, en todas aquellas situaciones en que sean pertinentes, indicando y sustentando los motivos que den lugar a ello, para lo cual la solicitud estará acompañada de un informe detallado observando los atrasos y los tipos de incumplimiento, los requerimientos efectuados y las respuestas del contratista a los mismos, para facilitar la valoración de las sanciones a imponer.

La interventoría resolverá las dudas del ejecutor y/o contratista que tenga sobre el completo desarrollo del contrato de obra, para esto se responderán las solicitudes en los tiempos establecidos en los términos legales y se remitirá cualquier duda de carácter legal o jurídico al abogado del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, previo concepto legal por parte del interventor.

Todas las solicitudes o notificaciones por parte del ejecutor han de dirigirse a la interventoría por escrito para su revisión, al igual que las respuestas y/o aprobaciones por parte de la Interventoría.

La interventoría estudiará y conceptuará las solicitudes del contratista sobre adiciones prorrogas, modificaciones, suspensiones, etc. Y las presentará al supervisor del contrato por lo menos con 10 días de antelación al vencimiento de este y/o la fecha en la que se deben implementar las medidas correspondientes. Dichas solicitudes deben presentarse por escrito al Fondo de Desarrollo Local de Engativá con todas las justificaciones y detalles que hacen necesaria la toma de la medida correspondiente a cada caso.

La interventoría exigirá al contratista la presentación de informes y soportes de la ejecución contractual, dentro de los términos pactados en el contrato, o en el momento que lo considere necesario. Así mismo, deberá revisar los informes y soportes de la ejecución contractual y solicitar la ampliación, aclaración, corrección de la información y soportes, cuando así sea necesario.

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

Se verificará por parte de la Interventoría el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos profesionales) de acuerdo con lo dispuesto en la ley, así como el cumplimiento de pago de obligaciones parafiscales (En el evento de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión y parafiscales, la interventoría deberá requerir al contratista e informar a la Compañía de Seguros y si persiste el incumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, la interventoría deberá solicitar, la imposición de multas o la declaratoria de caducidad del contrato.

La interventoría ha de certificar que el contratista ha cumplido con todas las obligaciones de carácter ambiental. De igual forma realizará seguimiento al reporte de información relacionada con los Residuos de Construcción y Demolición y Granulo de Caucho reciclado, de acuerdo a lo establecido por la autoridad ambiental y que deben ser reportados por medio del Fondo de Desarrollo Local de Engativá – Referente PIGA.

La interventoría ha de certificar que el contratista ha cumplido con todas sus obligaciones en el período correspondiente, de acuerdo con los términos del contrato. La certificación se debe realizar en el formato previsto en el Manual de Procesos y Procedimientos de la Secretaría de Gobierno. La certificación de cumplimiento de un contrato principal la suscribe directamente la interventoría de dicho contrato.

El proceso de vigilancia y seguimiento a las condiciones técnicas del contrato se deben desarrollar en coordinación y apoyo constante de la Interventoría administrativa y financiera del contrato intervenido.

b. La interventoría estará a cargo de la elaboración del proyecto de liquidación del contrato objeto de la Interventoría.

La interventoría técnica, administrativa y financiera deberá remitir al Fondo de Desarrollo Local de Engativá el proyecto de Acta de Liquidación para su revisión y aprobación, junto con la totalidad de los soportes, tanto para el contrato de interventoría como de obra.

El modelo del acta de liquidación es el que corresponde al Manual de Procesos y Procedimientos de la Secretaría de Gobierno. En el momento de liquidar el contrato, la interventoría debe verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en el pago de aportes de Seguridad Social y parafiscales durante el plazo de ejecución del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas.

DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA

a. La interventoría estará en la obligación de conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.

Para ello revisará y estudiará el contenido de su contrato, así como del contrato principal, propuesta, estudios previos, proyecto, Instructivo de interventoría. Si existiesen dudas o ausencias en la información solicitará a la Alcaldía Local de Engativá, a través del supervisor, las aclaraciones necesarias.

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

b. Mantendrá informado al Fondo de Desarrollo Local de Engativá sobre la ejecución del contrato.

Realizará la entrega de los informes según la periodicidad que establezca el presente documento, en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato. El informe debe ser entregado al Supervisor dentro del plazo establecido en el formato dispuesto para ello. Los informes son aquellos establecidos por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, los solicitados por el supervisor y los que lleguen a exigir los entes de control durante la vigencia del convenio/contrato, previa solicitud del supervisor.

c. Dará respuesta a las quejas, reclamos, solicitudes, peticiones, y demás que le sean dirigidos por la Alcaldía Local, supervisor, entes de control o particulares en relación al convenio/contrato al cual se hace seguimiento.

Las respuestas a las solicitudes de información realizadas por el supervisor del convenio/contrato se deben dar como máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento, salvo que se concerté con éste un plazo diferente, el cual deberá constar por escrito. Las copias de todas las respuestas deberán allegarse a la Alcaldía Local.

d. Proceso de empalme con un nuevo contratista de interventoría, en los casos justificados en los que sea necesario dicho evento.

La interventoría realizará el proceso de empalme con el nuevo interventor o supervisor del respectivo contrato, informando por escrito sobre las actividades desarrolladas y las pendientes, de acuerdo al momento en que se suscite el respectivo cambio. El cambio de interventor de un contrato se puede dar por cesión y/o, terminación unilateral.

DE NATURALEZA FINANCIERA

a. Seguimiento a la ejecución financiera del contrato velando porque se mantengan las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la celebración

La interventoría revisará y aprobará las solicitudes de pago formuladas por el Contratista y llevará un registro cronológico de los pagos, y ajustes económicos del contrato – Balance presupuestal del contrato.

Verificará y controlará el balance de ejecución del contrato, para garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto asignado. Efectuará la revisión el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación de este. Revisará los libros de contabilidad del contratista contra los respectivos soportes y requerirá a éste la información que estime pertinente.

Solicitará por escrito, a través de la Supervisión del contrato y de la Oficina Jurídica del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, la modificación de la fórmula de ajuste contractual cuando se presenten circunstancias que alteren el equilibrio económico o financiero del contrato. Si la cláusula de ajuste contractual no se hubiere pactado, pedirá la revisión en el momento en que se presente el desequilibrio o la desigualdad y solicitará el ajuste de precios con el debido soporte técnico. En el evento de presentarse tal alteración, presentará a la supervisión del contrato y a la Oficina Jurídica del Fondo de Desarrollo Local, debidamente soportadas y justificadas, las razones de orden técnico para el pronto restablecimiento del equilibrio económico del convenio/contrato.

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

De manera general, la interventoría deberá desarrollar todas las actividades de seguimiento contenidas en el Instructivo para la realización de las labores de supervisión e interventoría de contratos celebrados con cargo a los recursos del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, cuya copia se entregará por parte de la administración local a la firma del contrato de interventoría.

b. Autorización de los pagos al contratista, previa revisión del cumplimiento de requisitos.

La interventoría debe programar el pago del contratista, previa verificación de los requisitos y soportes para la programación en el PAC. Dicha programación se debe realizar de acuerdo al procedimiento "Programación y reprogramación de PAC" del Manual de Procesos y Procedimientos de la Secretaría de Gobierno.

Posterior a esto ha de remitirse la nombrada reprogramación para que el supervisor designado por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá adelante el trámite correspondiente.

SEGUIMIENTO Y MONITOREO

La Interventoría entregará un informe mensual al Fondo de Desarrollo Local de Engativá (con corte a los pagos y plazos de reporte establecidos en el contrato de interventoría), con el fin de dar cuenta detallada del desarrollo de las actividades realizadas en el proceso de interventoría, siempre con los soportes correspondientes que permitan al supervisor realizar un perfecto control y evaluación del proyecto.

La interventoría deberá velar por la adecuada ejecución de los recursos y presentarán en medio magnético y físico el informe final consolidado de la Interventoría para cada componente, que contendrá: Planillas de seguimiento a las actividades, listados de asistencia, conclusiones sobre el proceso interventoría, actas de las reuniones efectuadas con el Comité Técnico o con otras instancias institucionales o comunitarias, las recomendaciones y sugerencias para el mejoramiento del proceso, resultados de las actividades, y demás que sean requeridas por la supervisión del contrato.

La interventoría desarrollará el registro gráfico de cada uno de los componentes del proyecto con el fin de entregar una copia en el informe final. Dicho registro contará con fotografías digitales en magnético de por lo menos 5.0 mega pixeles. Se deben mostrar en dicho registro los procesos que son objeto de verificación y seguimiento en la interventoría.

2.2.3 CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A PRESTAR

a) Recurso Humano Requerido para el proyecto. Personal mínimo.

Teniendo en cuenta la complejidad de las acciones a realizar y las condiciones particulares del proyecto, se considera necesario que el proceso de interventoría se desarrolle por parte de un equipo integrado como se detalla a continuación, aclarando que el contratista es libre de vincular el personal adicional que considere necesario para cumplir sus obligaciones, los cuales participarán activa y conjuntamente en la intervención técnica, financiera, legal y cualquier otro tipo de intervención que requiera de la posición o acción del equipo.

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

CATEGORÍA	EXPERIENCIA	CARGO	CANTIDAD	DEDICACIÓN
PROFESIONAL	PERSONAL CALIFICADO EN LAS AREAS DE: Ingeniero Civil o Arquitecto PERFIL ACADEMICO: Título profesional en el área de Arquitectura o Ingeniería Civil. Con estudios de posgrado en Gerencia de proyectos o afines. EXPERIENCIA GENERAL: Experiencia profesional mínima de diez (10) años. EXPERIENCIA ESPECIFICA: Experiencia profesional relacionada mínima ocho (8) contratos como DIRECTOR O COORDINADOR O GERENTE DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION en obras civiles de construcción y/o reconstrucción remodelación y/o ampliación y/o adecuación y/o mantenimiento y/o mejoramiento de oficinas y/o edificaciones, ya sean públicas o privadas.	Director de Interventoría	1	10%
PROFESIONAL	PERSONAL CALIFICADO EN LAS AREAS DE: Ingeniero Civil o Arquitecto PERFIL ACADEMICO: Título profesional en el área de Arquitectura o Ingeniería Civil. EXPERIENCIA GENERAL: Experiencia profesional mínima de seis (6) años. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: mínimo cuatro (4) años de experiencia específica en el cargo, los cuales deberán ser específicos en mantenimiento y/o construcción y/o adecuación y/o remodelación de edificaciones	Residente de interventoría	1	100%
TECNOLOGO	PERSONAL CALIFICADO EN LAS AREAS DE: Un (1) Tecnólogo en áreas de ingeniería, arquitectura o SST PERFIL ACADEMICO: Tecnólogo en el área de Arquitectura o Ingeniería Civil. EXPERIENCIA GENERAL: Tecnólogo mínima de seis (6) meses. EXPERIENCIA ESPECIFICA: Experiencia relacionada como RESIDENTE SST en un (1) contratos de obras civiles de construcción y/o remodelación construcción y/o remodelación y/o ampliación y/o adecuación y/o mantenimiento y/o mejoramiento de oficinas y/o edificaciones, ya sean públicas o privadas.	Tecnólogo SST (Seguridad y Salud	1	20%

Para acreditar la formación académica el proponente deberá presentar los siguientes documentos para cada uno de los perfiles:

- Fotocopia del diploma o acta de grado.
- Fotocopia de la tarjeta y/o matrícula profesional y/o equivalente.

Los títulos obtenidos en el exterior deberán presentarse debidamente homologados de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.

Adicionalmente el **proponente deberá anexar carta de compromiso** para trabajar en el contrato que se derivé del presente proceso de contratación, de cada persona propuesta.

Las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia del equipo de trabajo deben contener:

- Nombre de la Entidad Contratante.
- Objeto del contrato (detallar tipo de obra y/o alcance de los trabajos).
- Nombre del personal certificado.
- Cargo desempeñado.
- Fecha de iniciación (día, mes, año) y terminación del contrato (día, mes, año). Las fechas de inicio y terminación de contrato que aparecen en las certificaciones, serán válidas con día, mes y año; en caso de no contener el día se contabilizará como del último día del mes; si faltare el mes se contabilizará como del último mes del año
- Firma del funcionario competente.

Las certificaciones que no contengan la información que permita su evaluación, no serán tenidas en cuenta, salvo en el caso que se anexe a la propuesta copia del contrato o soporte respectivo, para lo cual se tomará la información que falte en la certificación.

Cuando las certificaciones del personal propuesto son emitidas por el mismo proponente, se deberá adjuntar adicionalmente el respectivo contrato.

Para el cálculo de la experiencia del personal en años se tendrá en cuenta el tiempo efectivo calendario trabajado y no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos, es decir, en caso de traslapo se contabilizará una sola vez dicho período.

b) Instalaciones:

Los procesos de interventoría a los componentes dispuestos se desarrollarán en todos los espacios en los que se realice la ejecución de acciones, en los espacios donde reposen los soportes y archivos de ejecución del contratista, en la Alcaldía Local de Engativá y en cualquier otro lugar que fuere pertinente según los requerimientos del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, de las instituciones relacionadas con el objeto del contrato principal y con los entes de control locales, distritales y nacionales.

c) **Zonas de Disposición Final de Escombros:**

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

Será responsabilidad de la Alcaldía Local a través del operador, adelantar cualquier gestión que sea necesaria para lograr el libre acceso a las zonas de disposición de materiales, negociar y pagar los derechos de utilización de estas.

Los procedimientos y métodos, para llevar a cabo la ejecución de la obra de mantenimiento y dotación, son responsabilidad de la alcaldía local a través del operador, siguiendo los lineamientos establecidos en las Normas Vigentes.

A la terminación de la obra, el contratista de obra deberá entregar a la alcaldía local los documentos que se relacionan en la siguiente lista de chequeo:

a) Manual de mantenimiento del equipamiento, de acuerdo con las especificaciones.
b) Inventario de maquinaria y equipos instalados con sus respectivas garantías.
c) Inventario por Espacios detallado, con los elementos, materiales, equipos allí instalados.
d) Bitácora de obra -copia
e) Inventario de muebles instalados
f) Garantías de los equipos especiales si existen.
g) Planos récord de lo ejecutado en conjunto con toda el área intervenida (salón comunal completo) en medio físico y magnético, en el que se describe el plano arquitectónico y topográfico y/o técnicos (de ser necesario).
h) Informe final de entrega.

Se consideran imputables tanto al contratista de obra como al interventor, todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se presente una acción o una reclamación contra del Fondo de Desarrollo Local de Engativá en el marco de los contratos efectuados por la alcaldía local en cumplimiento del objeto contractual.

2.3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA Y COMPLETA DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, IDENTIFICADO CON EL TERCER NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

SEGMENTO	CLASE	FAMILIA	DESCRIPCIÓN
81	10	15	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
80	10	16	GERENCIA DE PROYECTOS

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un contrato de **Interventoría,** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

3.1 LUGAR DE EJECUCION

El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá. D.C

3.2 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

La administración local ha determinado que el valor del presupuesto oficial del proceso ascenderá a la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 59.745.942),** incluidos impuestos tasas y contribuciones, del Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la **vigencia fiscal 2022**, con cargo al proyecto 1623 "Gestión pública y control social". Esta respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal 1529 de 2022.

Nota 1: El presente proceso se adjudicará teniendo en cuenta el valor de la propuesta económica ganadora.

Nota 2: Los valores fueron establecidos teniendo en cuenta la tabla de honorarios de la Secretaría Distrital de Gobierno para el personal, y la tabla de valores unitarios de IDU para los gastos administrativos.

Nota 3: Los proponentes **NO** podrán exceder el valor del presupuesto oficial establecido, ya que es producto de un estudio detallado de este mercado, y su incremento afectaría el principio de economía y eficiencia que prevalece en la contratación pública.

CAPITULO II
PROCEDIMIENTO DE SELECCION

4. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCION Y SU JUSTIFICACION

La modalidad de selección pertinente para "**REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO "REALIZAR LAS OBRAS DE ADECUACIÓN, REMODELACIÓN, MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPOS Y ENSERES PARA EL EDIFICIO CENTRO ADMINISTRATIVO LOCAL (CALE) Y EDIFICACIONES DE PROPIEDAD O TENENCIA DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ"** corresponde al concurso de méritos, de conformidad con el numeral 3 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 y capitulo 2 sección 1 subsección 3 del Decreto 1082 de 2015. Modificado mediante el Decreto 399 de 2021.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar (Interventoría).

El numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012 señala que el concurso de méritos "…corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación…".

De igual forma capítulo 2 sección 1 subsección 3 del Decreto 1082 de 2015, establece: "Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.…".

4.1 NORMATIVIDAD APLICABLE

El proceso de selección se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto reglamentario 1082 de 2015, modificado mediante el Decreto 399 de 2021. y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen. En las materias no reguladas en dichas Leyes, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

4.2. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ ha definido que el proceso de selección se llevará a cabo de acuerdo con el presente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación Aviso de Convocatoria Pública, del proyecto de pliego de condiciones y estudio previo.	31 de octubre de 2022	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Plazo para presentarobservaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Cinco (5) días hábiles posteriores a la publicación del aviso de convocatoria. Desde el31 de octubre de 2022 al 08 de noviembre de 2022	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Plazo máximo para solicitar limitación a Mypime	09 de noviembre de 2022	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Respuesta a las observaciones de los interesados presentadas al proyecto de pliego de condiciones	10 de noviembre de 2022	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación de acto deapertura del proceso y Pliego de Condiciones Definitivo	10 de noviembre de 2022	www.colombiacompra.gov.co SECOP II

Plazo para presentarobservaciones al pliego de condiciones definitivo	Desde el 10 de noviembre de 2022 hasta el 15 de noviembre de 2022	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación de Respuestas observaciones del pliego definitivo	16 de noviembre de 2022	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	17 de noviembre de 2022	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Cierre del plazo de recepción de ofertas	18 de noviembre de 2022 a las 10:00 Horas.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Evaluación de las propuestas (Verificación de requisitos habilitantes y calificación de los factores de escogencia)	Desde el 21 de noviembre de 2022 hasta el 22 de noviembre de 2022	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación Informe de Evaluación	23 de noviembre de 2022	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Período para observaciones (3 días hábiles)	Desde el 24 de noviembre de 2022 hasta el 28 de noviembre de 2022	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación del documento de respuesta a observaciones	29 de noviembre de 2022	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
ADJUDICACION o DECLARATORIA DE DESIERTO	30 de noviembre de 2022	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación propuesta ganadora.	Dentro de los tres (3) díashábiles siguientes a la adjudicación.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Firma del contrato	Dentro de los dos (2) días siguientes a la adjudicación	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación del contrato	Dentro de los dos (2) días siguientes a la adjudicación	www.colombiacompra.gov.co SECOP II

Entrega y aprobación de garantías.	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, así: Dos (2) días hábiles para constitución y entrega de pólizas ante el FDLEy Dos (2) días hábiles para corrección y aprobación de pólizas.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II

Nota 1. La Entidad puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Nota 2. La Entidad puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

5. INTERPRETACION DEL PROYECTO Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El proyecto de pliego de condiciones y el pliego definitivo debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste todos los documentos del proceso, incluyendo los anexos y complementos que lo acompañan, así como sus adendas que posteriormente se expidan, si hay lugar a ello. Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego:

a) El orden de los capítulos y numerales de este Pliego no deben interpretarse como un grado de prelación entre ellos mismos.

b) Los títulos de los capítulos y numerales utilizados en este pliego sirven sólo como referencia y no afectan la interpretación de su texto.

c) Los plazos establecidos en el presente pliego se entenderán como días hábiles y mes calendario, salvo indicación expresa en contrario. A estos efectos los días sábado no se considerarán días hábiles.

d) Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un no hábil para el FDLE, o cuando éste no ofrezca atención al público durante ese día, por cualquier razón, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

e) Los términos no definidos en el numeral siguiente, que correspondan a las definiciones establecidas en la minuta del contrato, se entenderán de conformidad con dichas definiciones.

f) A las palabras que no estén definidas en el numeral siguiente ni en las definiciones de la minuta del Contrato, se les dará el sentido natural y obvio, según su uso común o el lenguaje técnico respectivo.

El Proponente asume toda la responsabilidad por consultar y analizar el Pliego de Condiciones. Se recomienda

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

consultar de manera permanente la página web del sistema electrónico de contratación pública SECOP II a efectos de informarse sobre los formularios de aclaraciones y/o adendas que se produzcan durante el desarrollo del proceso contractual.

Los interesados podrán formular, en el plazo dispuesto en el cronograma, solicitudes de aclaración o sugerencias al pliego de condiciones, a las cuales se les dará respuesta en forma motivada y se publicarán en la plataforma SECOP II para consulta de los interesados.

El Pliego de Condiciones y proyecto debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el Proponente con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto del Pliego de Condiciones y proyecto, son de su exclusiva responsabilidad. Por tanto, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá no asume responsabilidad alguna por tal información, interpretación, análisis o conclusiones, invitando a los posibles oferentes a realizar las solicitudes de aclaración respetuosas con el ánimo de evitar errores o confusiones.

5.1. ACLARACIONES - MODIFICACIÓNES Y/O SUGERENCIAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Los interesados deberán enviar sus observaciones y/o sugerencias durante el periodo indicado en el cronograma, a través de la Plataforma SECOP II, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá podrá acoger o no las observaciones y/o sugerencias presentadas, e incluirlas si las considera pertinentes en el pliego definitivo o acogerlas mediante adendas, según sea el caso.

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.

Las modificaciones o adiciones al Pliego de Condiciones y sus anexos se efectuarán mediante adendas, las cuales formarán parte integral del Pliego de Condiciones y se publicarán en la página web del sistema electrónico de contratación pública SECOP II

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá no se responsabiliza por correspondencia enviada por otro medio, o por fuera del horario establecido.

5.2 APERTURA – INICIO DEL PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS

El plazo para presentar ofertas, será según lo establecido en el cronograma previamente establecido. Y podrá ser modificado mediante adenda de conformidad con los tiempos relacionados en el pliego de condiciones.

Nota: El plazo para presentar ofertas podrá ser prorrogado si la entidad lo considera pertinente, en todo caso, no podrá superar la mitad del plazo inicialmente pactado.

5.3 ADENDAS

Para efecto de expedición y publicación de adendas, incluso para prorrogar la fecha de cierre se entenderá por días hábiles y horarios laborales los días de lunes a viernes no feriados de 7:00 a.m. a 7:00 p.m, en todo caso se tendrá en cuenta lo estipulado en el cronograma del proceso. (Inciso 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la publicación de adendas en los procesos por la modalidad de concurso de méritos, para modificar pliegos de condiciones lo será antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

5.4. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cierre del presente proceso de selección se efectuará en la hora y fecha señaladas en el cronograma del pliego de condiciones a través de la plataforma SECOP II

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá no será responsable:

1. Por los costos o expensas en que pudieren incurrir los proponentes para la preparación y/o presentación de sus propuestas, los cuales serán de cargo exclusivo de los proponentes.
2. Por la no apertura de una propuesta que no esté presentada como aquí se especifica, o que no sea entregada, dentro de los términos establecidos y antes de la hora de cierre.

5.5 CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

La información relativa al análisis, aclaración, verificación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los proponentes, ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta tanto no culmine el proceso de verificación y evaluación.

CAPITULO III
DEL PROPONENTE Y LOS REQUISITOS HABILITANTES Y DE EVALUACIÓN

6. HABILITACION Y EVALUACION DE OFERTAS.

Dentro de la fecha señalada en el cronograma del presente proceso de selección, La Alcaldía Local de Engativá realizará la verificación y evaluación de las ofertas. Dentro de dicho término se podrán solicitar a los Proponentes las aclaraciones, explicaciones y documentos que se estimen indispensables.

Conforme al Manual expedido por Colombia Compra Eficiente, para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, la Entidad deberá:

- Evaluar las propuestas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.
- Rechazar las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes antes de la adjudicación.

6.1 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

6.1.1. REQUISITOS GENERALES

Los proponentes deberán elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en los estudios previos y PLIEGO DE CONDICIONES y documentos anexos, garantizando que acreditará su participación con la documentación exigida y mediante el diligenciamiento de los formatos que suministre la Alcaldía Local de Engativá; dichos documentos deberá adjuntarlos en medio escrito, respetando el formato y contenido.

Se recomienda a los proponentes observar todos los requisitos exigidos, los cuales debe acreditar oportunamente, mediante la presentación de los documentos con el lleno de los requisitos establecidos en el PLIEGO DE CONDICIONES.

Igualmente los proponentes deben garantizar que allegaran la documentación necesaria para la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros exigidos de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y el Decreto 1082 de 2015.

6.2 REQUISITOS HABILITANTES Y DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá, efectuará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de las propuestas, teniendo en cuenta los criterios de selección objetiva establecidos en este Pliego de condiciones y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 19 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, demás norma que la modifiquen.

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

6.2.1 COMITÉ EVALUADOR

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se conformará un Comité Evaluador del proceso de selección, equipo interdisciplinario que se encargará de la verificación y evaluación de las ofertas en los aspectos que conciernen a cada área.

El comité evaluador realizará su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

En el evento en el cual la Entidad no acoja la recomendación emitida por el comité evaluador del proceso de selección, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales.

6.2.2 DE SELECCIÓN DE LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con el objeto, cuantía, naturaleza del contrato a suscribir y lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia de la oferta más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva se determinará teniendo en cuenta los siguientes criterios.

Factor	Cumplimiento
Capacidad Jurídica	Habilitado / No habilitado
Capacidad Financiera y organizacional	Habilitado / No habilitado
Capacidad Técnica	Habilitado / No habilitado
Experiencia	Habilitado / No habilitado

Se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

Es de anotar que el artículo 2.2.1.2.1.3.2., modificado por el Decreto 399 de 2021., fija que para el procedimiento del concurso de mérito, además de las reglas generales previstas en la ley y en título especifico, deben tenerse en cuenta las siguientes reglas:

La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica.

6.3 CRITERIOS HABILITANTES.

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección tienen la siguiente justificación con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad se determinará aplicando las reglas señaladas antes.

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

En el caso de que una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se establecerá la causal de RECHAZO o de NO HABILITADO de la misma y su exclusión de ser considerada para su calificación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación a las reglas de subsanabilidad de requisitos habilitantes.

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	**DESCRIPCIÓN – REQUISITOS**
Capacidad Jurídica.	De acuerdo con lo establecido en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará en cada oferta la Capacidad y cumplimiento de los requisitos jurídicos, los cuales tienen por objeto establecer si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos por Fondo de desarrollo Local de Engativá en los documentos del presente proceso para la evaluación. Es el análisis de los documentos con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales. Para efectuar la verificación de la capacidad jurídica, el proponente deberá anexar como mínimo la siguiente documentación: **1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. FORMATO.** El proponente deberá diligenciar y allegar la carta de presentación siguiendo el FORMATO, la cual deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas: Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales. Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución. Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones. Quien suscriba el mencionado formato **deberá ostentar alguno de los siguientes títulos profesionales**: (**Ingeniero Civil o Arquitecto**), **lo anterior se acreditará con copia de la Tarjeta Profesional, respectiva, la cual debe ser aportada junto con la certificación de vigencia de la misma, expedida con una antelación no mayor a seis (6) meses contados a partir del cierre del proceso**.

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

	Cuando el representante legal del oferente no posea tarjeta profesional (de la profesión anteriormente mencionada); para ser considerada la propuesta, deberá estar avalada en por uno de los profesionales citados que posea Tarjeta Profesional, la cual debe ser aportada junto con la certificación de vigencia de la misma, y expedida con una antelación no mayor a seis (6) meses contados a partir del cierre del proceso, de conformidad con lo señalado en el Art. 20 de la Ley 842 de 2003. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende la existencia de la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato. En los casos que el proponente sea persona natural, este deberá contar con la citada Tarjeta Profesional, por lo tanto, no habrá lugar al aval. **APODERADOS** Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural. **2 GARANTÍA DE SERIEDAD** A la propuesta debe adjuntarse una GARANTÍA DE SERIEDAD, de la misma, constituida en pesos colombianos, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, expedida a favor del Fondo De Desarrollo Local De Engativá NIT. 899999061-9, otorgada por una compañía de seguros, legalmente establecida en el país y de reconocida trayectoria, o por una entidad bancaria o sociedad fiduciaria, para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, en especial las relacionadas con los términos de la propuesta y con la suscripción y legalización del contrato; vigente por tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección.

	El proponente se compromete a mantenerla vigente hasta la fecha de aprobación de los riesgos de la etapa contractual o de prorrogarla en caso de ser necesario. EL Fondo De Desarrollo Local De Engativá, podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario. Debe figurar como afianzado el nombre completo del PROPONENTE. Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal indicando sus integrantes y porcentaje de participación y no a nombre del representante legal del consorcio o unión temporal. Cuando se trate de garantía bancaria, esta contendrá la siguiente leyenda: "La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la Resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del PROPONENTE". La garantía de seriedad será devuelta al adjudicatario, cuando esté legalizado el contrato; a los demás proponentes se les devolverá dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación o a la declaratoria de desierta. Este trámite se realiza siempre y cuando medie solicitud escrita por parte del proponente interesado. La propuesta debe tener una validez igual a la vigencia de la garantía de seriedad, requisito que se entiende cumplido con la simple presentación de la misma. EL Fondo De Desarrollo Local De Engativá, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

	La falta de otorgamiento por parte del proponente selecciona-do, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. La falta de pago de los derechos **3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIETARIO CORRESPONDIENTE (SI SE REQUIERE) Y CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN CÁMARA DE COMERCIO O REGISTRO MERCANTIL** La proponente persona jurídica, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos: a. Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente. b. El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso y en el contrato que de ella se derive. Así mismo para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más. c. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso. d. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. e. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse

	debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. Las personas naturales deberán presentar certificado de inscripción en Cámara de Comercio o registro mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con la que se pretende contratar. El registro mercantil debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente y estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta y la fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso. En caso de consorcios o uniones temporales conformados por personas jurídicas, cada uno de los integrantes debe presentar certificado de existencia y representación legal que cumpla con los requisitos señalados en el presente numeral. Las personas naturales deberán presentar certificado de inscripción en Cámara de Comercio o registro mercantil Si el proponente es un CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, producto de la integración de sociedades o personas naturales se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes que sean personas jurídicas, así como el documento de constitución del consorcio o unión temporal en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones. Si el proponente es un EXTRANJERO debe adjuntar con su oferta: Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente consularizados, en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio y la Ley 455 de 1998. Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

	4 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. (FORMATO) Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe: • Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso y cinco (5) años más, contado a partir del cierre del presente proceso de selección, en todo caso con la presentación de la oferta se compromete a que en caso de requerirse prorrogar en el contrato mantener vigente la duración o unión temporal. • Designar el Representante Legal del consorcio o unión temporal quien suscribirá la propuesta y el contrato de resultar adjudicatario. • Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad. • Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación. • Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero. • Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. • Cada uno debe cumplir con los requisitos del presente pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas. • Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. • El documento deberá ser suscrito en original por los integrantes o los representantes de los integrantes. • La identificación del representante y el suplente de dicho consorcio, unión temporal o la forma asociativa seleccionada. • Los porcentajes de participación de sus integrantes. • Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución.

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

	En todo caso, cada miembro deberá acreditar el porcentaje de experiencia requerido. **5 COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE** La proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda. En caso de allegarse Cédula de Extranjería ésta debe estar acompañada de la fotocopia de la visa otorgada. **6 CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES. (FORMATO)** El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. (FORMATO) Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso. Si es persona natural régimen común tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por contador público (FORMATO). Si es persona natural régimen simplificado tal acreditación deberá hacerse mediante la presentación de las planillas de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, según corresponda. El Fondo de Desarrollo Local de Engativá durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada. En todo caso, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará la información presentada antes de la celebración del contrato correspondiente y antes de cada pago del mismo, en los términos del artículo 50 Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007. Cuando el PROPONENTE extranjero, sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral del país de origen donde pertenece la empresa extranjera. NOTA 1: El oferente seleccionado realizará el pago de parafiscales, según lo establecido en el artículo 65 de la ley 1819 de 2016.

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

	7 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO. El proponente nacional o extranjero, con domicilio en Colombia, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones. La fecha de expedición del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. En caso de prórroga del plazo de la convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre. De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 y la ley 1882 de 2018, la inscripción en el registro deberá estar vigente y el registro de toda la información contenida en el certificado, deberá estar en firme a la fecha de presentación de la oferta. NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio. **8 VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.** El Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará que el proponente NO debe estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales. Por lo anterior, y en consonancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. **9 VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**.

	El proponente NO debe contar con antecedentes disciplinarios. Por lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará que el proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, no se encuentra inhabilitada para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993. **10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE.** El proponente NO debe contar con antecedentes judiciales por lo que el Fondo de Desarrollo Local de Engativá hará la verificación de conformidad con el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, de los antecedentes del representante legal. En el evento de que proponente actúe mediante apoderado, esto es, mediante abogado titulado, adicionalmente adjuntará copia de la tarjeta profesional. **11 CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL.** La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia” **12 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.** El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, según el caso. Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección de licitación pública deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante el Fondo de Desarrollo Local de Engativá y la inclusión del NIT en la minuta contractual. **13 REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA RIT.** El proponente adjudicatario deberá allegar fotocopia del Registro de Información Tributaria, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso, para el inicio de la ejecución del contrato. **14 PERSONAS EXTRANJERAS**

	Las personas extranjeras deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, objeto que le permita ejecutar el contrato respectivo y vigencia igual a la del contrato (Plazo de ejecución y liquidación) y tres (3) años más, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa. Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación. **Apoderado Para Proponentes Extranjeros**

<table>
<tr><td></td><td>Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado (Especial) domiciliado en Colombia y facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley.
15 FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR DE LA PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA, SEGÚN CORRESPONDA (SÓLO PARA HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS).
16 CERTIFICADO SOBRE MULTAS Y SANCIONES. CERTIFICADO DE NO ESTAR CON MULTAS, SANCIONES O INHABILIDADES. (FORMATO)
17 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA
El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato (Compromiso de Transparencia), debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman. (FORMATO)

18 CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015 PARA EMPRESAS CON MÁXIMO DIEZ (10) TRABAJADORES O MÁS DE DIEZ (10) TRABAJADORES (FORMATO)

Con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones de compras o adquisiciones de productos y servicios los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas, se deberá diligenciar el anexo correspondiente respecto al cumplimiento para empresas con máximo 10 trabajadores o el de cumplimiento para empresas con más de 10 trabajadores, según sea el caso que corresponda
Nota: Se verificarán los Antecedentes Disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación y el reporte en el Boletín de responsables Fiscales ante la Contraloría General de la República.</td></tr>
<tr><td>CONDICIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE.</td><td>EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. El proponente deberá acreditar máximo dos (2) certificaciones de contratos, ejecutados y liquidados celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria de los valores ejecutados expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, y cuyo objeto contenga interventoría en Construcción y/o mantenimiento y/o reparaciones locativas, de: edificaciones públicas y/o privadas, y/o edificaciones de vivienda y/o oficinas y que se encuentren reportados y clasificados en el RUP, en alguno de los códigos UNSPSC relacionados en la siguiente tabla:

<table>
<tr><th>SEGMENTO</th><th>CLASE</th><th>FAMILIA</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>81</td><td>10</td><td>15</td><td>INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

	80 10 16 GERENCIA DE PROYECTOS También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación. Nota 1: Cuando un proponente adquiere experiencia de un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. Nota 2: En el caso del proponente plural, cada integrante debe acreditar clasificación en el código UNSPSC solicitado en la Experiencia General. La Experiencia general podrá ser aportada por un solo participante del proponente plural o que la sumatoria de las acreditaciones de los integrantes del proponente plural cumpla con el requisito establecido en el presente numeral. Nota 3: Los contratos deben venir previamente enunciados en un cuadro y se verificará en el registro único de proponentes previamente señalado indicando el número de inscripción del contrato en el RUP, en contratos celebrados para los servicios que se requieren. En caso de consorcios o uniones temporales uno de los integrantes deberá acreditar como mínimo el 50% de la experiencia solicitada, expresada en SMMLV de la fecha de terminación del contrato. Para efectos del cálculo del valor total ejecutado o facturado de cada contrato, el proponente calculará el valor anual ejecutado de cada uno de los Contratos en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) de acuerdo con el año de terminación y/o liquidación del contrato. **CRITERIOS DIFERENCIALES** **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MUJERES Y/O PARA MIPYME** Teniendo en cuenta las consideraciones y criterios establecidos en el Decreto 1860 de 2021 para la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las MUJERES y/o de las MIPYMES en el sistema de compras públicas, a continuación, se describen los requisitos habilitantes diferenciales adoptados para este proceso. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA CRITERIOS DIFERENCIALES**

El proponente deberá acreditar máximo tres (3) certificaciones de contratos, ejecutados y liquidados celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria de los valores ejecutados expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, y cuyo objeto contenga interventoría en Construcción y/o mantenimiento y/o reparaciones locativas, de: edificaciones públicas y/o privadas, y/o edificaciones de vivienda y/o oficinas y que se encuentren reportados y clasificados en el RUP, en alguno de los códigos UNSPSC relacionados en la siguiente tabla:

SEGMENTO	CLASE	FAMILIA	DESCRIPCIÓN
81	10	15	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
80	10	16	GERENCIA DE PROYECTOS

También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación.

Nota 1: Cuando un proponente adquiere experiencia de un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Nota 2: En el caso del proponente plural, cada integrante debe acreditar clasificación en el código UNSPSC solicitado en la Experiencia General. La Experiencia general podrá ser aportada por un solo participante del proponente plural o que la sumatoria de las acreditaciones de los integrantes del proponente plural cumpla con el requisito establecido en el presente numeral.

Nota 3: Los contratos deben venir previamente enunciados en un cuadro y se verificará en el registro único de proponentes previamente señalado indicando el número de inscripción del contrato en el RUP, en contratos celebrados para los servicios que se requieren.

En caso de consorcios o uniones temporales uno de los integrantes deberá acreditar como mínimo el 50% de la experiencia solicitada, expresada en SMMLV de la fecha de terminación del contrato.

Para efectos del cálculo del valor total ejecutado o facturado de cada contrato, el proponente calculará el valor anual ejecutado de cada uno de los Contratos en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) de acuerdo con el año de terminación y/o liquidación del contrato.

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **Forma de Acreditar:** Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. **Forma de Acreditar:** Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

	3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. **Forma de Acreditar:** Copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **Forma de Acreditar:** Certificación expedida por el representante legal.
CAPACIDAD FINANCIERA.	El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe (n) presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme expedido con una antelación no superior. Los siguientes indicadores que se especificarán en el pliego de condiciones, miden la fortaleza financiera del interesado: 1) Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente; 2) Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total; 3) Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. 4) Capital de Trabajo: Activo Corriente – Pasivo Corriente La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimiento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso. NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2021.

Este aspecto habilita las propuestas cuando de acuerdo con la información certificada, los indicadores financieros mencionados cumplen con las siguientes condiciones:

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros:

LIQUIDEZ **Activo corriente/pasivo corriente**	Mayor o igual a 4.11 veces
ENDEUDAMIENTO **Pasivo total/ Activo total.**	Menor o igual a 0,37 o al 37%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES – **Utilidad operacional / Gastos de intereses**	Mayor o igual a 4,11 veces
CAPITAL DE TRABAJO – Activo Corriente - Pasivo Corriente	Teniendo en cuenta la cuantía del proceso y la forma de pago y con el fin de no generar atrasos o inconvenientes en la ejecución del contrato la entidad solicita un capital de trabajo mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial

Índice de Liquidez
IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del RUP del proponente expedido por la Cámara de Comercio vigente información financiera a 31 de diciembre de 2021. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará el índice de liquidez, el cual debe ser igual o mayor a 4.11 veces.

Resultados menores inhabilitan al proponente.

IL = Índice de Liquidez = o >4.11 veces

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en la sumatoria de los resultantes de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Nivel de Endeudamiento NE = (Pasivo Total/Activo total) *100
De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente del RUP expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2021. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará el índice de endeudamiento, el cual debe ser igual o menor al 37%. **Resultados superiores inhabilitan al proponente.**
NE = Nivel de Endeudamiento = o < 37% o 0.37

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en la sumatoria de los resultantes de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Índice de Cobertura de Intereses
ICI = (Utilidad Operacional / Gastos de intereses)

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del RUP del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2021. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará el índice de Cobertura de Intereses, el cual debe ser igual o mayor a 4.11 veces. **Resultados menores inhabilitan al proponente.**
ICI = Índice de cobertura de intereses > o = 4.11 veces
Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en la sumatoria de los resultantes de cada uno de los miembros de la figura asociativa

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

NOTA: Para el indicador de cobertura de intereses en el caso de que alguno de los valores presentados en las cuentas contables sea igual a cero (0), caso en el

	cual daría como resultado indeterminado, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá evaluará el indicador, y determinará al proponente como **HÁBIL.** La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso. En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL. **Capital de Trabajo** **CT = (Activo Corriente - Pasivo Corriente) * 100** De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con las cifras que se presenten en los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2021, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará el Capital de Trabajo del proponente, el cual debe ser mayor o igual a 100% del Presupuesto Oficial. **Resultados inferiores inhabilitan al proponente.** **CT = Capital de Trabajo > ó = al 100% presupuesto oficial.** Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en la sumatoria de los resultantes de cada uno de los miembros de la figura asociativa (CT1 + CT2 + CT3 + . . + CTn). La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso. En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL. **NOTA 1:** Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2021.

<table>
<tr><td></td><td>Para el presente proceso, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 399 de 2021 modificado por el Decreto 579 de 2021, la verificación de la capacidad financiera y organizacional se realizará tomando como base el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años reportados en el RUP o desde el primer año fiscal, según sea el caso. En el caso en que el proponente presente el RUP con la información de un solo año fiscal, éste será el evaluado por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá. Para los efectos de esta validación, se tendrá en cuenta el RUP debidamente actualizado y vigente.</td></tr>
<tr><td>CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN</td><td>Capacidad de Organización del Proponente
Organización Operacional: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar a través del Registro Único de Proponentes RUP con expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

Este aspecto habilita las propuestas, cuando de acuerdo con la información certificada, los indicadores financieros mencionados cumplen con las siguientes condiciones:
Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.
La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2021.

La capacidad financiera del Consorcio o Unión Temporal se determinará con base en la sumatoria de los resultantes de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

<u>Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices:</u>

<table>
<tr><th>Unidad de Medida</th><th>Cálculo</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>Rentabilidad sobre patrimonio</td><td>Utilidad Operacional / Patrimonio</td><td>Mayor o igual a 8% o 0.08</td></tr>
<tr><td>Rentabilidad sobre activos</td><td>Utilidad Operacional / Activo Total</td><td>Mayor o igual a 5% o 0.05</td></tr>
</table>

Rentabilidad del Activo</td></tr>
</table>

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

	ROA = (Utilidad Operacional / Activo Total) * 100 De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2021. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará la rentabilidad del activo, la cual debe ser igual o mayor a 12%. **Resultados inferiores inhabilitan al proponente** ROA = Rentabilidad del Activo > o = 5% o 0.05 **Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en la sumatoria de los resultantes de cada uno de los miembros de la figura asociativa** $$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$ **Rentabilidad del Patrimonio** **ROE = (Utilidad Operacional / Patrimonio) * 100** De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2021. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará la rentabilidad del patrimonio, la cual debe ser igual o mayor a 8%. **Resultados inferiores inhabilitan al proponente** ROE = Rentabilidad del Patrimonio > o = 8% o 0.08 Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en la sumatoria de los resultantes de cada uno de los miembros de la figura asociativa $$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$ **NOTA:** Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2021. **La capacidad organizacional del Consorcio o Unión Temporal se determinará con base en la sumatoria de los resultantes de cada uno de los miembros de la figura asociativa.**

	La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1.993. En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL.** Para el presente proceso, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 399 de 2021 modificado por el Decreto 579 de 2021, la verificación de la capacidad financiera y organizacional se realizará tomando como base el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años reportados en el RUP o desde el primer año fiscal, según sea el caso. En el caso en que el proponente presente el RUP con la información de un solo año fiscal, éste será el evaluado por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá. Para los efectos de esta validación, se tendrá en cuenta el RUP debidamente actualizado y vigente.
Registro único de proponentes.	Este documento deberá ser presentado por todos los proponentes, salvo los que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia. Los proponentes extranjeros deben tener en cuenta lo indicado para ellos en el acápite "Inscripción de personas extranjeras" del presente numeral. Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia no deben inscribirse en el RUP. Todos los proponentes salvo las personas indicadas en el párrafo anterior deberán presentar certificado de inscripción, en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. La inscripción debe estar en firme, debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre. La no inscripción del proponente a la fecha de cierre de proceso, no serán subsanables en ningún caso. Cuando se subsane la fecha de expedición, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha de cierre.
Requisitos técnicos habilitantes	El proponente suscribirá el formato de **"Compromiso Ambiental"**, donde expresa ajustarse a los criterios enumerados en la Guía de Contratación Sostenible y soportar las evidencias establecidas por la normativa ambiental aplicable al desarrollo del objeto contractual.

	Recurso Humano habilitante: por tratarse de un concurso de méritos el oferente **deberá aportar las Hojas de vida de todo el recurso humano** solicitado para la ejecución del contrato, es decir el personal solicitado en las especificaciones técnicas –"CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A PRESTAR a) Recurso Humano Requerido para el proyecto. Personal mínimo (…)" Así mismo, se debe adjuntar debidamente diligenciados los formatos "CARTA DE COMPROMISO DEL PROPONENTE - EQUIPO MINIMO DE TRABAJO" y "CARTA DE COMPROMISO Y DEDICACIÓN DE LOS PROFESIONALES" correspondientes al compromiso de contar con el personal exigido para el presente proceso. Estas hojas de vida deberán ser entregadas con la propuesta, para efectos de la verificación, junto con los documentos soporte tales como: Fotocopia de Diplomas, Actas de grado, Tarjeta o Matrícula Profesional (si se requiere según la profesión) y Certificaciones de experiencia, originales y/o copia. Aporta formato de **"Cumplimiento de especificaciones técnicas y personal requerido"** debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal.

6.4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

De acuerdo con el contenido del artículo 2.2.1.2.1.3.2. Del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, ha determinado la forma como calificará, teniendo entre otros, los siguientes criterios:

a. La experiencia del proponente y del equipo de trabajo;
b. La formación académica del equipo de trabajo.

A) EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y DE SU EQUIPO DE TRABAJO: Para la evaluación y ponderación de la experiencia específica del proponente, La entidad contratante ha identificado adecuadamente los integrantes del equipo de trabajo a quienes evaluará su experiencia. Para ello ha de requerir perfiles profesionales acordes al objeto del contrato y establecer requisitos proporcionales.

B) FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO: Tal como lo establece Colombia Compra Eficiente en su pliego tipo, los literales a y b del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 no imponen que en el concurso de méritos se deba evaluar siempre la formación académica, experiencia y las publicaciones del equipo de trabajo. No obstante, teniendo en cuenta la necesidad de la entidad ha definido dichos factores para ser evaluados y la forma de calificarlos. De esta forma la entidad ha identificado adecuadamente los integrantes del equipo de trabajo a quienes evaluará su formación académica, que se valorará para cada integrante de acuerdo con el nivel de estudios relacionados con el objeto del contrato de interventoría a ejecutar.

6.4.1 FACTORES DE EVALUACIÓN

FACTORES DE EVALUACION Y PONDERACION	
CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	**MAXIMO PUNTAJE POR FACTOR**
1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	**48.75 PUNTOS**
2. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ADICIONAL EQUIPO DE TRABAJO	**40 PUNTOS**
3. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL	**10 PUNTOS**
4. MUJER DECRETO 1860	**0.25 PUNTOS**
5. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	**1 PUNTO**
TOTAL	**100 PUNTOS**

1-EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE 48.75 PUNTOS

A.1. El proponente debe acreditar en un máximo de CUATRO (4) certificaciones de contratos ejecutados y/o liquidados, **diferentes a los que allega para acreditar la experiencia habilitante**, experiencia en contenga interventoría en construcción y/o mantenimiento y/o reparaciones locativas, de: edificaciones públicas y/o privadas, y/o edificaciones de vivienda y/o oficinas de acuerdo a la siguiente tabla:

SUMATORIA ACUMULADA EN LOS CONTRATOS RELACIONADOS	PUNTAJE
Menor a 1 vez el presupuesto oficial en SMMLV	**0**
Mayor a 1 vez el presupuesto oficial y menor o igual a 2 veces el presupuesto oficial en SMMLV	**25**
Que supere 2 veces el presupuesto oficial en SMMLV	**48.75**

Nota 1: Cuando un proponente adquiere experiencia de un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

2. FORMACIÓN ADICIONAL EQUIPO DE TRABAJO: 40 PUNTOS

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

Se asignará el siguiente puntaje en caso de cumplir cada uno de los requisitos de acuerdo con la siguiente tabla:

CARGO	CRITERIO	PUNTAJE
RESIDENTE DE INTERVENTORIA (Hasta 25 Puntos)	Formación académica adicional (Hasta 15 Puntos)	Por estudios adicionales al mínimo requerido: Se le asignarán 15 puntos quien acredite el título de especialización y/o maestría y/o doctorado en áreas de la Arquitectura y/o ingeniería civil.
	Experiencia especifica adicional (Hasta 10 Puntos)	5 puntos por cada Contrato aportado como experiencia específica, en la participación en proyectos en mantenimiento y/o adecuación y/o construcción y/o reparaciones locativas de: edificaciones públicas y/o privadas. Máximo 2 certificaciones para máximo 10 puntos
TECNÓLOGO SST (SEGURIDAD Y SALUD (Hasta 15 Puntos)	Experiencia especifica adicional (Hasta 15 Puntos)	15 puntos por cada Contrato aportado como experiencia específica, en la participación en proyectos en mantenimiento y/o adecuación y/o construcción y/o reparaciones locativas de: edificaciones públicas y/o privadas. Máximo 3 certificaciones para máximo **15 Puntos**

3. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	MAXIMO PUNTAJE POR FACTOR
FORMATO N.º 14 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL	**10 PUNTOS**

En aplicación a lo dispuesto en el Decreto 680 de 2021, en relación con el apoyo a la Industria Nacional, en cuanto a la aplicación del puntaje para la promoción de dicha industria, en los procesos de selección de contratistas que se adelanten a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos o mediante cualquier modalidad de contratación, conforme al análisis y necesidad de aplicación, se establece por parte del FDLE, en este caso en particular:

1. Que el proceso que nos ocupa se refiere a la adquisición de servicios, según el objeto: **"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO "REALIZAR LAS OBRAS DE ADECUACIÓN, REMODELACIÓN, MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPOSISTRATIVO**

LOCAL (CALE) Y EDIFICACIONES DE PROPIEDAD O TENENCIA DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ".

2. Que la entidad, de acuerdo con el análisis del sector económico anexo y el porcentaje de participación, definió de manera razonable y proporcionada que el bien relevante en este caso son: los recursos humanos y materiales de construcción.
3. Que la consulta hecha en el Registro de Productores de servicios relevantes en la página https://www.vuce.gov.co/servicios/registro-de-productores-y-bienes-nacionales no arrojó resultado de oferta nacional para el recurso humano y repuestos de equipos de computo
4. Así las cosas, habida consideración que el recurso humano y repuestos de equipos de cómputo, no aparecen en el Registro Nacional de Proponentes, se procederá así:

OPCIÓN 1 - VINCULACIÓN PERSONAL NACIONAL:

"(...) En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. (…)"

El puntaje se asignará como a continuación se describe:

PUNTAJE	CONDICIÓN
10 puntos	El proponente nacional o extranjero con trato nacional que ofrezca para la ejecución del contrato vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, que no podrá ser inferior al (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato, conforme a declaración manifestada en el **Formato** , se le otorgará el puntaje asignado.
5 puntos	El proponente extranjero sin trato nacional que ofrezca para la ejecución del contrato vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, que no podrá ser inferior al (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato, conforme a declaración manifestada en el **Formato** , se le otorgará el puntaje asignado.

El proponente deberá diligenciar el **FORMATO - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL** e incluir el documento en la oferta firmado por el representante legal.

En el caso de los consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero (con o sin trato nacional).

NOTA: La omisión de la información requerida en los criterios de evaluación por parte del Proponente, no será subsanable, pues es un factor de ponderación; pero, la no presentación de la información solicitada no restringe la participación del respectivo Proponente, ni constituye causal de rechazo de su Propuesta.

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

4. PUNTAJE CRITERIO DIFERENCIAL

Teniendo en cuenta las consideraciones y criterios establecidos en el Decreto 1860 de 2021 para la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, a continuación, se describen los criterios de evaluación y ponderación diferenciales adoptados para este proceso:

CRITERIO	PUNTAJE
Se otorgará un puntaje de máximo 0.25 a emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones". La forma de acreditarla es la establecida en el decreto 1860 de 2021 tal como se indica en el Decreto.	0,25

Nota 1: El proponente debe **allegar una carta donde aclare que cumple** con una de las condiciones que define el Artículo 2.2.1.2.4.2.14. **Definición de emprendimientos y empresas de mujeres**: "1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección", junto con el medio de acreditación establecida para cada una en el mismo Artículo.

5. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

Según lo establecido en la Decreto 392 del 26 de febrero de 2018, expedido por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por el cual se reglamentaron los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre Incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas en situación de discapacidad; y en las orientaciones para su aplicación dadas por la Secretaria Jurídica Distrital en la Circular 022 de 2018, se procede a asignar un (1) PUNTO, a los oferentes que demuestren la vinculación de personas con discapacidad en las proporciones que se indican a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 1.50	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para el caso de la presentación de propuestas de manera plural (consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura), se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.
El proponente debe diligenciar el FORMATO - VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD, para acreditar esta condición, el proponente deberá acreditar los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Es responsabilidad de la entidad que resulte adjudicataria mantener las condiciones que dieron lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta durante toda la ejecución del contrato.

Nota: Para acreditar lo anterior, el certificado expedido por el ministerio de trabajo de que trata el mencionado decreto deberá ser aportado con la presentación de la propuesta, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección

6.6 CAUSAS QUE DAN LUGAR A RECHAZAR UNA OFERTA

1. Cuando la oferta NO haya sido presentada dentro de la fecha y sitio señalado en el cronograma y dentro del plazo para la presentación de ofertas.
2. Cuando el Representante Legal de la persona jurídica, de la Unión Temporal o Consorcio o el apoderado constituido para el efecto, no cuente con la capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
3. Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente, o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o consorcio no le permita ejecutar el objeto de la contratación.
4. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o Consorcio se encuentra en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.
5. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o consorcio se encuentra en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.

6. Cuando se declara que el proponente no cumple definitivamente con la capacidad financiera y/o jurídica y/o técnica.
7. Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo proponente para este mismo proceso de selección (Por sí o por interpuesta persona).
8. Cuando el proponente no acepta o no se compromete a cumplir con los requisitos técnicos Mínimos establecidos en los estudios y documentos previos y Pliego de Condiciones, o cuando exista condicionamiento o exista una discrepancia entre lo manifestado en los
9. documentos de la propuesta y lo enunciado en los estudios y documentos previos o el Pliego de Condiciones. Se entiende que hay condicionamiento cuando se está limitando o afectando lo ofrecido frente a lo solicitado en los estudios y documentos previos y en el pliego de condiciones.
10. Cuando el proponente no presenta la oferta económica al cierre del proceso.
11. Cuando se haya solicitado al proponente que subsane o aclare documentos y este no lo haya hecho dentro del plazo establecido por la entidad.
12. Cuando el valor de la oferta supere el valor del presupuesto oficial estimado para el proceso.
13. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, consorcio o unión temporal ostenten similar condición en otra u otras personas jurídicas, consorcios o uniones temporales diferentes, que también estén participando en la misma convocatoria.
14. Cuando la oferta económica se presente de manera parcial u ofrezca alguno de los ítems a precio cero ($0).
15. Cuando la "Propuesta Económica" presente diferencias en aspectos relativos a cantidades o especificaciones de los ítems a contratar.
16. Cuando existan inconsistencias en la información o documentos presentados con la propuesta que no puedan ser aclaradas por el proponente, y que en consecuencia no permitan al Fondo de Desarrollo Local hacer una comparación y evaluación objetiva de las propuestas.

6.7. PUBLICACIÓN DEL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Dentro de las fechas señaladas en el cronograma del presente proceso de selección, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá pondrá a disposición de los Proponentes el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas, por un término de tres (3) DÍAS HÁBILES, en el horario de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. Dentro del mismo término los proponentes podrán presentar por escrito las observaciones pertinentes sobre el informe.

Con el fin de facilitar la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas, la entidad podrá solicitar a uno o varios proponentes que aclaren su propuesta, sin que ello implique modificación o adición a la misma.

La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se efectuarán por escrito a través de la plataforma SECOP II, dentro del término señalado en el proyecto y PLIEGO DE CONDICIONES.

Nota: Se dará aplicación a lo estipulado en el artículo 5 parágrafos 1 y 3 de la Ley 1882 de 2018:

" (...)

Parágrafo 1 0. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...)

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

(...)".

Cuando se detecten inconsistencias en la información suministrada por el proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, que no sean aclaradas por éste, dentro del término establecido en el proyecto y pliego de condiciones definitivo, El Fondo de Desarrollo Local de Engativá rechazará la propuesta.

La Oferta y sus documentos anexos deberán ajustarse a todos los requerimientos señalados en el Pliego de Condiciones.

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá realizará la verificación de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de la misma se decidirá sobre la Habilitación o no habilitación; en el informe se incluirá el resultado de la evaluación de los proponentes habilitados.

Finalizada la etapa de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas, se procederá a la realización de la audiencia de adjudicación, en la fecha, lugar y hora fijado en el cronograma.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

(ANEXO N° 2 MATRIZ DE RIESGOS)

CAPITULO V
CONDICIONES DEL CONTRATO

8. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

8.1 VALOR

El valor del contrato será hasta de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 59.745.942),** M/CTE incluido el impuesto de IVA y demás costos directos e indirectos como impuestos, tasas, de carácter nacional y/o Distrital, legales vigentes al momento de la solicitud de ofertas.

8.2 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará de la siguiente forma:

N°	TIPO DE REMUNERACION	CONCEPTO Y PORCENTAJE FRENTE AL VALOR	FORMULA PARA DETERMINAR EL VALOR A PAGAR
1	FIJO	Corresponde al pago del 90% del valor de la interventoría. Dicho valor será dividido entre el número de meses de ejecución en sumas de igual valor. Pago mes vencido.	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: $\text{Valor fijo} = \frac{\text{valor de la etapa de ejecucion de la interventoria } X\ 90\%}{\text{numero de meses de la etapa de ejecucion}}$
2	ULTIMO PAGO	Corresponde al 10% del valor de la interventoría. Dicho valor será pagado tras la suscripción del acta de liquidación del contrato de obra y del contrato de interventoría.	

En consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los costos y gastos de administración, salarios y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; y, en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el Contratista para la cumplida ejecución del contrato.

Nota 1: El Fondo de Desarrollo Local de Engativá pagará, previa presentación de informes de ejecución, cuantificados y debidamente avalados por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato, y de la certificación de cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con las apropiaciones presupuestales que del mismo se haga en el presupuesto y a la proyección del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y la entrega de los siguientes documentos:

Informe de actividades debidamente firmado por el contratista; el cual debe estar avalado por la supervisión con el concepto favorable del apoyo a la supervisión designado por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá.

- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y el apoyo a la supervisión designado.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social realizados periódicamente durante la duración del contrato, correspondiente al periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- Factura electrónica por parte del Contratista a nombre del Fondo de Desarrollo Local de Engativá.
- La radicación de la factura Electrónica a nombra del Fondo de desarrollo Local de Engativá debe radicarse al correo: cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co, esto con el fin de que sea direccionado al apoyo a la supervisión del contrato.
- Informe de supervisión para los contratos con proveedores persona Jurídica GCO-GCI-F039, cuando aplique.

Para el pago final se requiere de la presentación del Acta de Liquidación del contrato objeto de interventoría debidamente suscrita por las partes.

No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte del apoyo a la supervisión designado por la Alcaldesa Local, para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes.

El contratista deberá presentar certificación bancaria donde se indique la cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago.

El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Los pagos serán realizados por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado; abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

Nota 2: De conformidad con el parágrafo 3o. del Artículo 437 del Estatuto tributario Deberán registrarse como responsables del IVA quienes realicen actividades gravadas con el impuesto, con excepción de las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios, siempre y cuando cumplan la totalidad de las siguientes condiciones:1. Que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, inferiores a 3.500 UVT. 2. Que no tengan más de un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejerzan su actividad. 3. Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no se desarrollen actividades

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles. 4. Que no sean usuarios aduaneros. 5. Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados por valor individual, igual o superior a 3.500 UVT. 6. Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras duran-te el año anterior o durante el respectivo año, provenientes de actividades gravadas con el impuesto sobre las ventas (IVA), no supere la suma de 3.500 UVT. Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT.

NOTA ACLARATORIA No. 1. La cancelación del valor del contrato, por parte del Fondo de Desarrollo Local de Engativá al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por ésta, en el momento de suscripción del presente documento.

NOTA ACLARATORIA No. 2: Los pagos que efectué el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, en virtud del contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y los recursos disponibles en Tesorería.

NOTA ACLARATORIA No. 3. En ningún caso este contrato genera relación laboral ni da lugar al pago de prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA.

En el caso que la entidad y/o el adjudicatario sea una organización sin ánimo de lucro, una vez suscrito el contrato deberá aportar documento certificado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) en la cual conste que es de régimen especial.

8.3 PLAZO.

El plazo de ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección será por el término de cinco (5) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, suscrita entre el interventor del contrato y Fondo de Desarrollo Local de Engativá, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

9. OBLIGACIONES

9.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato dentro de los parámetros establecidos en los estudios previos, Pliegos de condiciones y en la propuesta presentada.
2. Conocer a cabalidad el Pliego de Condiciones, el estudio previo y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
3. Suscribir oportunamente acta liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del contrato.
4. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

5. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA al momento de la presentación de la oferta.
6. Verificar que se cuente con las licencias y permisos necesarios para la ejecución de las obras.
7. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
8. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
9. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
11. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Fondo de Desarrollo Local por el incumplimiento del contrato.
12. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra el FONDO DE DESARROLLO LOCAL por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a AL FONDO DE DESARROLLO LOCAL. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
13. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el comité de obra y/o inspecciones físicas impartidas o acordadas por el supervisor del contrato.
14. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
15. En cualquiera de los eventos anteriores el CONTRATISTA autoriza AL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al contratista. En todo EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ podrán realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.
16. Suscribir el acta de entrega, y recibo parcial y final de obra, con los funcionarios que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL designe para el efecto.
17. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las Condiciones Especiales del contrato.
18. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.

19. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
20. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
21. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
22. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
23. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
24. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
25. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
    Demás obligaciones establecidas en las especificaciones técnicas que se encuentran en el presente estudio previo.

9.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir el contrato teniendo en cuenta lo señalado en el presente documento, en la propuesta y el mismo contrato.
2. Realizar el respectivo control y seguimiento a los trabajos a desarrollar por el contratista de obra como: Diagnosticar, mantener y reparar los inmuebles en estricto orden de prioridad, acatando las modificaciones que por necesidad establezca el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ, hasta agotar los montos del contrato. Resaltando que el Fondo de Desarrollo Local de Engativá podrá modificar el orden de intervención según criterio de su representante.
3. Velar por que el contratista de obra Garantice que los materiales y equipos cumplan las normas vigentes y garanticen su calidad y perfecto funcionamiento.
4. Velar por que las actividades que se realicen durante la ejecución del contrato de obra se facturen de acuerdo con los precios fijados en las condiciones contractuales, cualquier omisión, irregularidad, cambio y/o alteración de las cantidades y precios contractuales supondrá por parte del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, asumir las acciones legales a que haya lugar, previos descargos del ejecutor del contrato.

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

5. Establecer los procedimientos y controles necesarios con el fin de contar con información verídica y suficiente de actividades y cantidades ejecutadas en las obras de mantenimiento definidas por el Fondo de Desarrollo Local De Engativá.
6. Emplear en la ejecución del contrato el personal idóneo y suficiente y presentar los soportes requeridos en el tiempo indicado en los pliegos de condiciones.
7. Garantizar el transporte adecuado y suficiente de todos los elementos necesarios para cumplir con las condiciones y tiempos de ejecución establecidos en el pliego de condiciones.
8. Realizar todas las acciones de prevención, control y seguimientos con sus debidos registros tendientes a evitar reclamaciones por daños a terceros y / o sus propiedades.
9. Pagar al Fondo de Desarrollo Local todas las sumas y costos que el mismo deba asumir, por razón de la acción y/o decisión que contra el Fondo de Desarrollo Local de Engativá se profiera por los daños a terceros por causa imputable al contratista durante la ejecución del contrato.
10. Mantener los precios presentados en la propuesta según el tiempo de la vigencia del contrato.
11. Mantener enterado al Fondo de Desarrollo Local de Engativá sobre el estado financiero del contrato.
12. Velar por el cumplimiento normativo ambiental y el cumplimiento de todos los aspectos ambientales establecidos en la ley, así como la evidencia de los soportes, especialmente a lo relacionado con Decreto 586 de 2015, la Resolución 0932 de 2015, la Resolución 00715 del 30 de mayo de 2013 y la Resolución N° 01115 del 26 de septiembre del 2012 y los reportes de Residuos de Construcción y Demolición – RCD y Granulo de Caucho Reciclado – GCR en los periodos solicitados por la autoridad ambiental- cuando aplique.
13. Vincular mínimo el seis punto ocho por ciento (6,8%) de mujeres dentro del talento humano durante todo el período de ejecución del contrato, atendiendo los requisitos de perfiles y experiencia exigidos en las especificaciones técnicas que se encuentran en el presente estudio previo y/o Estudio de Mercado, garantizando el cumplimiento de las normas laborales o contractuales aplicables.
14. Priorizar la contratación de mujeres con factores que acentúen su vulnerabilidad como ser víctima del conflicto armado, pertenencia a algún grupo étnico, discapacidad, mujer jefa de hogar, etc.
15. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género.
16. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil.
17. Suministrar a la interventoría y/o a la supervisión del contrato, los soportes que solicite la entidad y que permitan acreditar la vinculación y permanencia de las mujeres en el porcentaje mínimo señalado, durante toda la ejecución del contrato.
18. Todas las demás inherentes al objeto del contrato.

Las especificaciones del trabajo están dadas respecto al alcance de la Interventoría, la cual estará enfocada a la ejecución de las labores que permitirán ejercer el seguimiento, la supervisión y el control técnico, ambiental, económico, contractual y administrativo del contrato que tiene por objeto "realizar las obras de adecuación, remodelación, mantenimiento de la infraestructura física y suministro e instalación de mobiliario, equipos y enseres para el edificio centro administrativo local (cale) y edificaciones de propiedad o tenencia del fondo de desarrollo local de Engativá.

1. Controlar a través de labores de inspección, asesoría, supervisión, comprobación y evaluación, tareas planeadas y del contrato, con el fin de establecer si la ejecución se ajusta a lo pactado.

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

2. Exigir, en la medida que la función de la Interventoría encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas dentro del contrato, adquiriendo la obligación de exigir al Contratista el debido cumplimiento de los términos y condiciones contractuales y las garantías constituidas para dicho fin.
3. Colaborar junto con el Contratista, conformando un grupo de trabajo idóneo en cuya labor de conjunto se resuelvan dificultades con razones de orden técnico y lógico. El Interventor y el Supervisor del contrato en consecuencia, desarrollarán su función integrándose a dicho equipo, sin que ello signifique, renuncia al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades específicas o pérdida de su autonomía e independencia frente al Contratista.
4. Corregir de los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato, haciendo necesario que extienda su labor a una evaluación previa a la ejecución del contrato, en la etapa de planeamiento.
5. Verificar que cada uno de los objetivos enunciados se cumplan mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento.
6. Aplicar de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de dudas; teniendo como principio básico las relaciones en el trabajo. Para ello, la Interventoría no deberá desconocer los límites de sus atribuciones, incursionando en campos donde el Contratista es autónomo, apersonándose con diligencia de las solicitudes que deba atender.

Obligaciones de orden técnico

Al proponente a quien le sea adjudicado el contrato, deberá cumplir con lo ofertado, en lo que compete a la interventoría técnica, jurídica, administrativa, financiera y ambiental al contrato que tiene por objeto: "realizar las obras de adecuación, remodelación, mantenimiento de la infraestructura física y suministro e instalación de mobiliario, equipos y enseres para el edificio centro administrativo local (cale) y edificaciones de propiedad o tenencia del fondo de desarrollo local de Engativá.

1. Implementar control directo sobre la programación de las actividades, de acuerdo con el cronograma oficial aprobado por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá.
2. Estudiar en forma completa y detallada la concepción del proyecto y el diseño detallado aprobado del proyecto, documentos de la convocatoria pública, el contrato de obra del proyecto, la propuesta del Contratista de obra y los demás componentes que hagan parte del contrato de obra.
3. Ejercer seguimiento, control y supervisión técnica durante la fase de diagnóstico, mantenimiento, adecuación y dotación.
4. Evaluar el funcionamiento, calidad y cantidad del equipo ofrecido por el contratista de obra, verificando su disponibilidad y los cambios que fuesen necesarios para el desarrollo del proyecto.
5. Verificar la disponibilidad, estado de conservación y funcionamiento de los equipos, así como del personal del Contratista de obra, de manera que éstos estén de acuerdo en cantidad con el propuesto y que deberá ser el indicado para dar cumplimiento al programa de trabajo.
6. Verificar y vigilar el otorgamiento oportuno de permisos o autorizaciones de entidades públicas o particulares que permitan realizar sin oposición las obras.
7. Controlar de cantidades de obra ejecutadas por el contratista de obra, según la actividad realizada y en los formatos asignados para tal fin, con base en las mediciones realizadas en campo.

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

8. Someter a previa consideración del Contratante, entre otras, de las modificaciones de los esquemas planteados y aprobados, especificaciones o aquellas relativas a las condiciones mismas del contrato, como suspensiones, prórrogas, adicionales al valor, obras complementarias, etc., acompañando y poniendo en consideración la correspondiente justificación técnica y económica.
9. Avalar la necesidad de las obras complementarias no previstas y los correspondientes precios unitarios propuestos por el contratista de obra, analizando la incidencia en el valor del contrato.
10. Comunicar al Fondo de Desarrollo Local de Engativá los diferentes cambios que fuesen requeridos, así como también pondrá a consideración el análisis del valor unitario propuesto por el contratista de obra de los ítems adicionales que fuesen necesarios durante el desarrollo de los trabajos.
11. Evaluar los cambios necesarios en planos y en las especificaciones a que hubiere lugar y que a juicio de la Interventoría no afecten el desarrollo de la obra substancialmente.
12. Ordenar la reconstrucción de las obras defectuosas que no se encuentren dentro de las especificaciones adecuadas para su buen funcionamiento y se efectuará el control de la misma.
13. Ordenar la ejecución de las nuevas obras en el caso en que se presente, una vez aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá.
14. Supervisar las actividades desarrolladas por los subcontratistas, con la previa autorización de la entidad contratante.
15. Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad de los diferentes trabajos que se desarrollen en los diferentes frentes.
16. Supervisar las actividades de administración, operación y mantenimiento de las obras y equipos de los distintos componentes del proyecto.
17. Verificar a través de pruebas, ensayos y las inspecciones necesarias.
18. Ordenar la suspensión de los trabajos que se elaboren en forma indebida y la posterior aplicación de correctivos.
19. Establecer mecanismos de control para cualificar las cantidades de obra realizadas.
20. Establecer planes de seguimiento encaminados a mantener la calidad de la obra dentro de las normas establecidas por el Instituto Nacional de Normas Técnicas (ICONTEC).
21. Verificar el cumplimiento de especificaciones y normas técnicas pactadas.
22. Verificar la adecuada utilización y almacenamiento de los materiales de la obra.
23. Confrontar cantidades de obras previsibles como reales.
24. Registrar la información completa y detallada de la ejecución del contrato de sobre-costos y rendimientos.
25. Solicitar cumplimiento de las labores de mantenimiento y conservación de las obras y equipos durante la construcción.
26. Medir y recibir mensualmente las cantidades de obra ejecutadas.
27. Verificar que el Contratista desarrolle la obra contratada siguiendo las especificaciones técnicas y cumpliendo con las especificaciones.
28. Verificar que los equipos y maquinaria sean las adecuadas y de mejor calidad, acorde con lo aprobado.
29. Verificar el planeamiento general de las obras y sus fases.
30. Aprobar los principales métodos de ejecución de las obras presentados por el contratista.
31. Controlar el cumplimiento de los plazos contractuales tanto finales como parciales de control, así mismo se hará el control de los programas de construcción y de inversiones.
32. Revisa estudios técnicos, especificaciones, planos y demás documentos que permitan iniciar las obras, resolviendo oportunamente las dudas o inconsistencias que eventualmente se presentan en este tipo de proyectos.

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

33. Tomar registro fotográfico del entorno de las obras antes de iniciar, durante Los trabajos y una vez sean finalizadas.
34. Velar por que el impacto ambiental negativo de la obra sea mínimo y se haga una adecuada disposición de los materiales de las excavaciones y desechos generados.
35. Actuar con un sentido de colaboración al Contratista, resolviendo en forma oportuna y eficaz los problemas que se vayan presentando en desarrollo de la obra.
36. Verificar la aprobación de las demás entidades que tengan que ver con el Proyecto y su coordinación para efectos de la implementación de los permisos. La Interventoría coordinará con la Comunidad y las Empresas de Servicios Públicos y de Tránsito, en caso de ser requeridos permisos especiales.
37. Efectuar la supervisión del manejo que haga el Contratista de su personal administrativo, personal de obra y de los equipos requeridos.
38. Formalizar los análisis de avance de obra, avances financieros y económicos del contrato de obra.
39. Elaborar los informes periódicos que solicite el Fondo de Desarrollo Local de Engativá y emitir los conceptos e informes técnicos que en un momento dado se requieran.
40. Velar para que los trámites entre el Contratista y el Fondo de Desarrollo Local de Engativá sean ágiles y no causen gastos adicionales al contrato
41. Controlar que las obras se realicen de acuerdo a planos, solicitando y efectuando los ensayos y pruebas que se requieran para garantizar que los elementos constitutivos del sistema cumplan con las normas de calidad.

OBLIGACIONES AMBIENTALES

1. Vigilar el cumplimiento de las normas legales ambientales vigentes.
2. Revisar diagnósticos definitivos para verificar el cumplimiento de recomendaciones ambientales.
3. Comprobar la ejecución de las obras para la conservación y preservación ambiental
4. Vigilar el cumplimiento estricto a las recomendaciones, obras, actividades y acciones, establecidas en el contrato.
5. Ejercer control para que, con el movimiento de maquinaria, transporte, disposición o almacenamiento de escombros o desechos sólidos, vertimientos líquidos, no se causen daños innecesarios a los recursos naturales y/o al paisaje.
6. Elaborar y entregar informes sobre el desarrollo de las obras, actividades o acciones ambientales que ejecute el Contratista.
7. Estudiar, evaluar y con sometimiento previo y oportuno a consideración del contratante, los cambios significativos de las obras, actividades y acciones de carácter ambiental, que por razones técnicas cumplan con mayor eficiencia las propuestas en dicho plan.
8. Supervisar las acciones necesarias que ayuden a prevenir, controlar, minimizar, mitigar y compensar los daños que se le causen al medio ambiente, tales como el buen manejo y disposición de residuos sólidos, protección a los recursos hídricos, aire, suelos y fauna, control de plagas y malezas, programas de educación y de capacitación, entre otros
9. Llevar una bitácora de la obra.
10. Estudiar de manera detallada el manejo ambiental, las medidas, obras y actividades que se proponen para la implementación durante las fases de ejecución y operación del proyecto
11. Vigilar el cumplimiento de las normas legales ambientales vigentes establecidas a nivel nacional, regional y local por parte del Contratista.

12. Revisar los diseños diagnósticos para verificar el cumplimiento de las recomendaciones y criterios ambientales establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental, el Plan de Manejo y la Licencia Ambiental.
13. Vigilar el cumplimiento de las recomendaciones, obras, actividades y acciones contempladas en el Plan de Manejo y la Licencia Ambiental.
14. Controlar la ocurrencia de daños innecesarios a los recursos naturales y el paisaje mediante el movimiento de maquinaria, transporte, disposición y almacenamiento de escombros y desechos sólidos; el vertimiento de líquidos y el desarrollo de otras actividades propias de las obras.
15. Vigilar que las actividades cumplan con las especificaciones técnicas señaladas en el Plan de Manejo Ambiental.
16. Estudiar, evaluar y aprobar o rechazar, contando con el conocimiento y concepto previo y oportuno del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, los cambios significativos en las obras, actividades y acciones de carácter ambiental que por razones técnicas cumplan con mayor eficiencia que las propuestas en el Plan de Manejo Ambiental.
17. Verificar la solicitud oportuna y en las condiciones adecuadas, de los permisos y autorizaciones exigidos por la autoridad ambiental al Contratista.
18. Elaborar y entregar de manera completa y oportuna los informes sobre el desarrollo de las obras, las actividades y las acciones ambientales desarrolladas por el Contratista.
19. Servir de articulación entre la comunidad, el Contratista, las autoridades locales de bajo nivel y las autoridades ambientales para las observaciones, quejas y reclamos de tipo ambiental que se presenten por parte de los ciudadanos con motivo de las obras.
20. Verificar y dar visto bueno de los reportes de RCD y GCR en los periodos solicitados por la autoridad ambiental.

OBLIGACIONES DE ORDEN ADMINISTRATIVO

1. Exigir y vigilar que la organización técnico-administrativa del Contratista sea la más adecuada en cada una de las etapas del proyecto, asegurando con ello el cumplimiento del contrato y la correcta ejecución del mismo.
2. Disponer y administrar los recursos del personal, equipos, implementos y demás servicios autorizados, necesarios para el normal desarrollo de la Interventoría.
3. Vigilar el cumplimiento oportuno por parte del Contratista de las disposiciones legales vigentes y contractuales, y exigirá que apliquen las normas de seguridad industrial.
4. Vigilar que el contratante esté amparado por las garantías contractuales establecidas y solicitará con la debida anticipación su renovación o modificación.
5. Proponer la adecuada disposición presupuestal para la ejecución de los trabajos y controlará la inversión de acuerdo con el programa de inversión aprobado.
6. Hacer constar en el Acta de iniciación del contrato de obra, el equipo disponible para su ejecución, así como su estado; igualmente, determinará el personal, campamentos materiales existente en la obra y cualquier otro dato importante para el desarrollo de ésta.
7. Permanecer en las obras a fin de lograr el control de las mismas.
8. Llevar un libro diario de obra o bitácora para registrar en forma oportuna los aspectos sobresalientes durante la obra, tales como registro de órdenes, iniciación de las distintas etapas de la obra, modificaciones al proyecto, propuestas y autorizaciones, entradas y salidas del equipo del contratista, explotación de

fuentes de materiales, apertura de nuevos frentes de trabajo, suspensiones de la obra y sus causas, visitas de funcionarios, asuntos tratados con vecinos y autoridades locales y otros que considere convenientes.

9. Enviar al Fondo de Desarrollo Local de Engativá, copia de todas las comunicaciones dirigidas al Contratista.
10. Vigilar al Contratista para que cumpla con las disposiciones laborales vigentes, para lo cual se efectuarán las inspecciones necesarias y exigirán las constancias tanto en los movimientos contables como en las otras actividades desarrolladas durante la ejecución de dicho contrato.
11. Exigir al Contratista, cuando conste en los documentos del contrato, la permanencia en la obra de los ingenieros residentes y del personal técnico y administrativo requerido, así como del equipo exigido como mínimo en buenas condiciones de funcionamiento para poder cumplir con el programa de trabajo e inversión.
12. Elaborar las actas de modificación de cantidades de obra para someterlas a consideración del Fondo de Desarrollo Local de Engativá debidamente justificadas, para aprobación del Supervisor respectivo. De igual manera, una vez aprobadas, realizará en conjunto con el Contratista las modificaciones consecuentes en el programa de trabajo e inversiones.
13. Realizar, cuando se presenten ítems que no estén previstos en el contrato, un análisis de ellos de manera conjunta con el Contratista teniendo como base los rendimientos y costos de los insumos de la propuesta original. Los nuevos insumos no previstos en la oferta inicial se referirán al origen del contrato.
14. Elaborar las actas de reajuste de acuerdo con la fórmula pactada en el contrato y lo consignado en el programa de trabajo e inversiones.
15. Dar a conocer al contratista lo pertinente con las normas para garantizar la seguridad de las obras y del personal durante el tiempo de ejecución.
16. Efectuar control periódico al programa de ejecución aprobado por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá y con base en el avance de la obra se reprogramarán las actividades, tomando correctivos para ejecutar los trabajos dentro del plazo estipulado inicialmente por la entidad contratante y de acuerdo con el programa oficial aprobado; esta reprogramación será evaluada por el Contratista y por la Interventoría. Si estos ajustes no fuesen cumplidos, se solicitará a la entidad contratante las sanciones que apliquen al Contratista.
17. Informar al Fondo de Desarrollo Local de Engativá, cuando a juicio de la Interventoría haya causal suficiente para aplicar alguna o algunas de las sanciones previstas en el contrato, o para pedir su caducidad por incumplimiento de las obligaciones contractuales.
18. Aprobar las Actas de obra que elabore el contratista y revisar contra las cantidades obtenidas en obra por el personal técnico de la Interventoría o contra una fuente fidedigna que certifique el contenido en estas Actas. De igual forma, aprobará las cuentas procedentes de estas Actas para que se cancelen por parte de la entidad contratante.
19. Mantener un registro completo de la historia de cada uno de los trabajos que se ejecuten. Tales registros, junto con la correspondencia y los informes rendidos por la Interventoría a la entidad contratante, serán la base o documentación que sirva para aclarar cualquier asunto relacionado con el contrato y que se presente o surja durante la ejecución o después de la terminación de las obras. La Interventoría llevará una bitácora de obra donde se consignarán las incidencias más importantes de la ejecución de los trabajos, así como de las condiciones meteorológicas.
20. Efectuar la liquidación final del contrato y las demás obligaciones que para los interventores se estipulen en los documentos contractuales de constitución de dichos trabajos y en general los documentos propios del ejercicio de la Interventoría.
21. Informar y colaborar con el Fondo de Desarrollo Local de Engativá en la solución de las reclamaciones sugeridas por perjuicios causados a terceros por la ejecución del proyecto.

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

OBLIGACIONES DE ORDEN FINANCIERO

1. Velar porque el contratista adelante desde el inicio del contrato todas las acciones tendientes a obtener los recursos necesarios para el buen desarrollo del proyecto en todas sus fases.
2. Presentar los estados financieros y la administración de las operaciones del patrimonio.
3. Realizar un análisis del déficit y superávit y de los recursos disponibles por medio del control de fondos.
4. Analizar el riesgo operativo inherente al desarrollo del proyecto orientado a eventos que puedan suceder y que interrumpan el normal desarrollo de éste.

OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR A LA FINALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL.

Durante esta etapa corresponde al interventor del contrato, preparar el informe final sobre la ejecución del contrato de obra, para lo cual deberá:

1. Solicitar certificación a la oficina de presupuesto de los pagos efectuados al contratista objeto de supervisión.
2. Revisar, suscribir y aprobar los documentos financieros, legales y contables que sean necesarios para la liquidación final del contrato de obra.
3. Exigir al contratista objeto de supervisión la extensión o ampliación, si es del caso, de los amparos de Estabilidad, del pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones; de la póliza de responsabilidad civil y de los demás amparos y garantías que se requieran para avalar las obligaciones que deba cumplir el contratista con posterioridad a la terminación del contrato.
4. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.
5. Dejar constancia del valor que la entidad retendrá por concepto a las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación, en el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes al sistema de pensiones y salud.
6. Elaborar el acta de liquidación del contrato, para efectos de que la entidad pueda cumplir con esta actividad dentro de los plazos legales y adjuntar los soportes correspondientes.
7. Requerir al contratista para efectuar la liquidación bilateral y dejar constancia de ello.
8. Suscribir, conjuntamente con las partes del contrato, el acta de liquidación respectiva, dentro del término fijado en el mismo o, en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización.
9. Informar al FONDO, a más tardar dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo para liquidar de mutuo acuerdo, en caso que el contratista objeto de supervisión no se presente dentro del término fijado para la liquidación bilateral, o no se llega a un acuerdo sobre su contenido, para que se expida el acto administrativo de liquidación unilateral, anexando para el efecto el Informe de balance final del contrato y los demás soportes requeridos para la liquidación correspondiente junto con el borrador del respectivo Acto Administrativo debidamente motivado.
10. Si se vence el plazo para hacer la liquidación en forma unilateral, y el interventor no presentó el informe antes

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

referido, deberá solicitar inmediatamente a la Alcaldía Local de Engativá, que adelante los trámites para elevar la solicitud de liquidación por vía judicial o por el procedimiento que consagre la ley. Para tal fin, debe anexar todos los soportes requeridos para la liquidación.

11. Remitir al Fondo de Desarrollo Local de Engativá, una vez finalizado el contrato de interventoría, toda la documentación relacionada con el ejercicio de la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: sin perjuicio de las obligaciones aquí establecidas el contratista se obliga a ejecutar las actividades conforme a lo establecido en los estudios previos, pliego de condiciones, especificaciones técnicas y demás documentos que hacen parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA será civilmente responsable frente al FONDO de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de sus funciones y obligaciones previstas en este contrato, además de las sanciones penales a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO TERCERO: El presente contrato es de naturaleza estatal, regido por la Ley 80 de 1992, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios; por lo tanto, EL INTERVENTOR ejecutará el presente contrato con sus propios medios, así como con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre el FONDO y EL INTERVENTOR, por una parte, y entre FONDO y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del INTERVENTOR, por la otra Será obligación del INTERVENTOR cancelar a su costa y bajo su responsabilidad, los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente contrato, de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir EL INTERVENTOR con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas, el FONDO se exime de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá integralmente EL INTERVENTOR, Así mismo, EL INTERVENTOR deberá tener afiliado a dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, cumpliendo también lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, que modifica el Sistema de Riesgos Laborales y el de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normatividad aplicable. Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los Contratos que celebre EL INTERVENTOR con el personal que emplee para la ejecución de este Contrato.

9.3 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Alcaldesa Local de Engativá

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA DE GOBIERNO y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La Alcaldesa Local de Engativá podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público y/o contratista que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, a través de la correspondiente modificación de la minuta contractual.

11. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contratista no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin la aprobación previa y escrita de la Dirección del Fondo de Desarrollo Local de Engativá. Los contratos que se celebren para la ejecución del contrato son de su entera responsabilidad y entre los subcontratistas y el Fondo de Desarrollo Local de Engativá no existirá relación alguna.

12. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Para el contrato que se derive del presente proceso de selección, se aplicarán las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales conforme a lo previsto en los artículos 14 al 17 de la Ley 80 de 1993.

13- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el contratista se obliga a pagar a EL FONDO una suma equivalente al 10% del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales.

El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. El contratista autoriza con la firma del contrato a EL FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del contratista, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

14. MULTAS

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna de las obligaciones derivadas el objeto del presente contrato, el contratista pagará a EL FONDO multas diarias y sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el 10% de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. El contratista autoriza con la firma del presente contrato a EL FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del contratista, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

15. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Engativá, NIT 899.999.061 -9, cualquiera de las garantías señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015:

Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas en el Decreto 1082 de 2015 y amparar en las cuantías y términos que se señalan a continuación:

Garantía	PRECONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POSCONTRACTUAL	APLI CA	Porcentaje (%)	Plazo
Seriedad de la oferta	**X**			**SI**	**10**	**90 días**
Cumplimiento		**X**		**SI**	**20**	Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución de este con la suscripción del acta de iniciación y con una vigencia igual al plazo del contrato y se extenderá hasta su liquidación.

Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		**X**		**SI**	**5**	Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución de este con la suscripción del acta de iniciación y con una duración del contrato + 3 años
Calidad del servicio			**X**	**SI**	**20**	5 años a partir de la terminación del plazo del contrato

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Fondo de Desarrollo Local de Engativá y el contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros otorgados a favor del Fondo.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar y adicionar las pólizas señaladas anteriormente, de acuerdo con las normas legales vigentes.

En todo caso, las vigencias de las garantías serán ajustadas con base en la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

16.. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación se realizará dentro de los DOS (2) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

17. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El numeral 10° del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, indica que se debe señalar si la contratación que se pretende realizar está cobijada por un Acuerdo Comercial. Teniendo en cuenta las disposiciones legales antes referidas, se realizó el correspondiente análisis tomando como base el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", con el objetivo de determinar sí para el presente proceso podría aplicar algún acuerdo en esta materia, para lo cual se menciona lo siguiente:

LISTA DE ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

ACUERDO COMERCIAL		Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial	¿Vigente? (Si/No)	ENTIDADES ESTATALES CUBIERTA (Nivel Municipal) (Si/No)	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial (Umbral o monto mínimo que incluye el Acuerdo para considerar que la contratación está cubierta por el capítulo de compras públicas)		Excepción aplicable al proceso de contratación (criterios por los que la contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos comerciales)	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA DEL PACIFICO	**Chile**	Ley 1746 de 2014	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $1.028´247.507	No	No	**NO**
					Servicios de Construcción $25.706´187.670	No	No	
	México			No	**No Aplica**	No	N.A.	**NO**
	Perú			Sí	**Bienes y Servicios** $1.028´247.507	No	No	**NO**
					Servicios de Construcción $25.706´187.670	No	No	
CANADA		Ley 1363 de 2009	Si	No	**Bienes y Servicios** $336.138.654	No	N.A.	**NO**
					Servicios de Construcción $25.344´513.162	No	N.A.	

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

CHILE		Ley 1189 de 2008	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $255.459.239	No	No	**NO**
					Servicios de Construcción $25.545´923.858	No	No	
COREA		Ley 1747 de 2014	Si	No	**Bienes y Servicios** $359.000.000	No	N.A.	**NO**
					Servicios de Construcción $25.700´000.000	No	N.A.	
COSTA RICA		Ley 1763 de 2015	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $337.737.809	No	No	**NO**
					Servicios de Construcción $25.725´714.885	No	No	
ESTADOS UNIDOS		Ley 1143 de 2007	Si	No	**Bienes y Servicios** $337.737.809	No	N.A.	**NO**
					Servicios de Construcción $25.725´714.885	No	N.A.	
ESTADOS AELC		Ley 1372 de 2010	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $615.703.006	No	No	**NO**
					Servicios de Construcción $23.680´884.850	No	No	
MÉXICO		Ley 172 de 1994	Si	No	**No Aplica**	No	N.A.	**NO**
TRIANGULO NORTE	**El Salvador**	Ley 1241 de 2008	Si	No	**No se establecieron umbrales para su aplicabilidad**	Si	N.A.	**NO**
	Guatemala			Sí		Si	No	**SI**
	Honduras			No		Si	N.A.	**NO**
UNIÓN EUROPEA		Ley 1669 de 2013	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $610.126.553	No	No	**NO**
					Servicios de Construcción $23.466´405.900	No	No	
ISRAEL		Ley 1841 de 2017	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $910.264.016 (250.000 DEG)	No	No	**NO**
					Servicios de Construcción	No	No	

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

				$ 7.006.725 USD (5.000.000 SDR)			
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	Ley 2067 de 2020	Si	No	Bienes y Servicios $728.211.213 (200.000 DEG)	No	N.A.	**NO**
				Servicios de Construcción $ 18.205.280.320 (5.000.000 DEG)	No	N.A.	
COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA	Decisión 439 de 1998	Si	Sí	**Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación**	Si	No	**SI**

El presente proceso **SI** esta cobijada por un acuerdo comercial o un trato de libre comercio vigente para Colombia, toda vez que el monto del presupuesto se encuentra en los valores establecidos para los acuerdos comerciales y no tiene excepciones según la tabla anterior.

Para el presente proceso de contratación aplican los acuerdos comerciales relacionados anteriormente y los estipulados en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Los acuerdos comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas, fijados en días calendario, que deben contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria hasta la fecha límite de presentación de ofertas en el proceso de selección.

En aquellos casos en que la entidad estatal ha publicado la información en el plan anual de adquisiciones, los acuerdos comerciales permiten reducir los plazos mínimos fijados para la presentación de ofertas, razón por la cual se dará aplicación a los plazos señalados en el Estatuto General de Contratación.

18.. OFERTA ECONÓMICA

El oferente (persona natural) o representante legal (persona jurídica, consorcio o unión temporal) deberá presentar la oferta económica debidamente suscrita y diligenciando la información requerida, diligenciando el **FORMATO** "**Oferta Económica**". El presente proceso se adjudicará teniendo en cuenta el valor de la propuesta económica ganadora.

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

a. REQUISITOS Y REGLAS:

- LA PROPUESTA ECONÓMICA debe presentarse en medio escrito, la cual deberá venir avalada con la firma del representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, o por la persona facultada para ello mediante poder debidamente otorgado conforme a lo establecido en el Artículo 836 del Código de Comercio.

- Para determinar el valor de la propuesta económica, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el Anexo Técnico, el estudio previo y el Pliego de Condiciones.

- Para la presentación de la PROPUESTA ECONOMICA, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, seguros, y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, tales como salarios del personal que utilice, cumpliendo con las normas laborales, y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.

- El porcentaje del IVA relacionado en la Propuesta Económica debe ajustarse a lo establecido en el Estatuto Tributario de conformidad con el régimen tributario del proponente. Si este o el valor resultante de la operación aritmética no se ajusta a lo determinado por el régimen tributario, el comité evaluador realizará la operación aritmética correspondiente empleando el porcentaje adecuado, dándole tratamiento de corrección aritmética. El oferente que no sea responsable del IVA debe informarlo en documento adjunto a la oferta económica, de lo contrario se entenderá que el valor total de la propuesta incluye el IVA.

- Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ en ningún caso será responsable de los mismos.

- La oferta económica debe corresponder a números enteros consecutivos. En consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de, subnúmeros, ni decimales. El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá aproximará los precios, y realizará los respectivos ajustes aritméticos, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

- El valor total de la PROPUESTA ECONOMICA, deberá expresarse en letras y números. Si llegare a existir diferencia entre el valor expresado en letras y la cifra en números, prevalecerá el valor expresado en letras.

- Cualquier costo a cargo del proponente que sea omitido en la propuesta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no podrá ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

- Serán de exclusiva responsabilidad del oferente cualquier error u omisión en la determinación de los valores relacionados en el anexo “PROPUESTA ECONOMICA”, no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones que realice la Entidad y el Contratista deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba, sin que por esta razón haya lugar a

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

alegar ruptura del equilibrio contractual y el valor corregido será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del contrato. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes serán de forzosa aceptación para éstos.

- Si se presentare discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos. Si es entre cifras a las correcciones aritméticas que haga el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.

- Los precios finales propuestos, y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.

- La relación de cantidades de actividades, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

- La propuesta económica deberá incluir todos los conceptos asociados con las tareas a contratar que comprenden, entre otros:

    - La remuneración del personal, la cual podrá incluir, según el caso, sueldos, cargas por concepto de seguridad social, etc.
    - Gastos de administración.
    - Utilidades
    - Gastos contingentes.
    - Gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor.

- El valor de la propuesta económica incluido IVA no podrá exceder el presupuesto estimado para el presente proceso de selección, so pena de generar el RECHAZO de la Propuesta.

- El presente proceso de selección se adjudicará por el valor total de la oferta seleccionada, a los precios adjudicados y ofrecidos por el proponente en su propuesta.

ÁNGELA MARIA MORENO TORRES
Alcaldesa Local de Engativá

Proyecto: *Heiddy Jhaneth Payares Navarro – Abogada de Apoyo FDLE.*

Revisó: *Ricardo García Alvarado- Coordinador contratación FDLE*